

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P. 8

BOGOTÁ D.C.

12/10/15
RESTITUCION

**DEMANDANTE: MARIA MERLINDA
MERCHAN CANO**

**DEMANDADO: EDGAR FREILE
AREVALO**



Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
VS. EDGAR FRAILE AREVALO Y OTRO

MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de arrendadora, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. URIEL RONDON SANCHEZ**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** contra los señores **EDGAR FRAILE AREVALO** como arrendatario y **RAFAEL FRAILE** como coarrendatario también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, tendiente a obtener la restitución del inmueble situado en la carrera 101 N° 83 - 90 interior 4 apartamento 503 de esta ciudad, por la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento desde el mes de Julio de 2014, más los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad hasta obtener la restitución del inmueble, y posterior ejecución de los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos domiciliarios, cuotas de administración y demás conceptos.

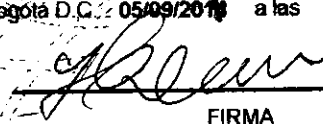
Mí apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, firmar, prestar y cobrar cauciones judiciales, títulos de deposito judicial y demás atribuciones inherentes al contrato de mandato, contenidas en los Art., 68 y 70 del C.P.C.

Atentamente,


MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
C.C. No. 41.714.797 De Bogotá

Acepto,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
MERCHAN CANO MARIA HERLINDA	
quien se identificó con:	C.C. 41714797
y la T.P. No.	del C.S.J.
ante la Suscrita Notaria	8u9u89f97i7u8
Bogotá D.C.	05/09/2018 a las 10:10:24 a.m.
 FIRMA	
	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	
PB	



W-04194750

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Bogotá, D.C. 28 de octubre del 2013.*

ARRENDADOR (ES): *Maria Herlinda Merchancano c.c N° 41714797 Bto*

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S): *Edgar Fraile Arevalo c.c N° 79.387.895 Bto*

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: *era 101 N° 83-90 interior 4 apto 503.*

Precio o canon: *\$600.000 =*

Avalúo Catastral: *\$80.000.000 =*

Término de duración del contrato: *Por un (1) año*

Fecha de iniciación del contrato: Día *30 de octubre 2013*

Año *2013*

El inmueble consta de los servicios de: *agua, luz, teléfono, gas*

Cuyo pago corresponde a: *Edgar Fraile Arevalo.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en *seiscientos mil pesos (\$600.000 =)* la suma de *\$600.000 =* dentro de los primeros *5* días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haya el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesar o sufrir cambio por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o previos a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato en el momento de la entrega, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones necesarias a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta compensar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) tiene (n) la obligación de entregar material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día *Miércoles 30 de octubre 2013*, del mes de *octubre* de año *2013*, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner (n) a su disposición los servicios, cosas y áreas comunes concernidas en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos comunes y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arrendamiento, y las locativas pero sólo cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo:** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometida el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir conprobante escrito en el que conste la recepción y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendatario (s) se rebusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendador (es) podrá (n) obligar (n) consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 87 de 1994. 2. Cuidar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de dolo o negligencia o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas de las que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acomodaciones que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por las empresas de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador (es) el documento donde conste el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatario (s) este costo deberá sufragar dicho (n) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).

C. C. o NIT. No 708244

3

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **MERCHAN CANO MARIA HERLINDA**

CC. No. 41.714.797 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este
documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. 12/11/2013 2:21 p.m



[Handwritten Signature]

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA

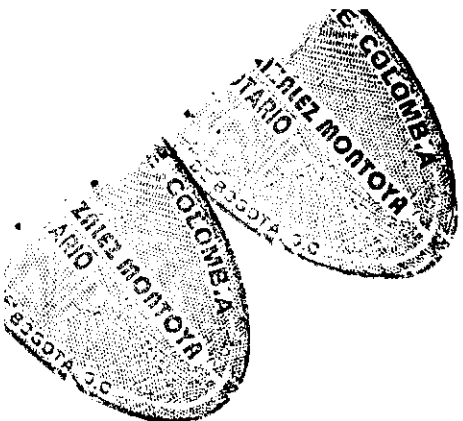
Documento: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.



Funcio. ROJAS ARDILA DAVID

CONS Nº. 79757979



(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo compareció quien se identificó como:

1. **FRAILE AREVALO EDGAR**

CC. No. 79.387.895 de BOGOTA D.C
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.
Bogotá D.C. 28/10/2013 09:38 a.m



[Handwritten signature of Edgar Fraile Arevalo]

HUELLA DEL INDICE DERECHO

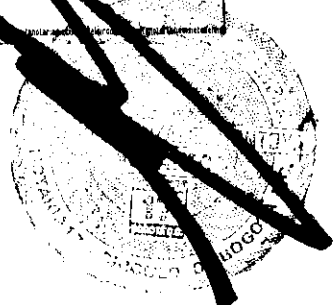
FIRMA

Documento: CONTRATO DE ARRIENDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func o. ROJAS ARDILA DAVID
cons N°. 79755088



El Documento Contiene
Espacios en Blanco

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo compareció quien se identificó como:

1. **FRAILE RAFAEL**

CC. No. 108.244 de BOGOTA D.C
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.
Bogotá D.C. 28/10/2013 09:38 a.m



[Handwritten signature of Rafael Fraile]

HUELLA DEL INDICE DERECHO

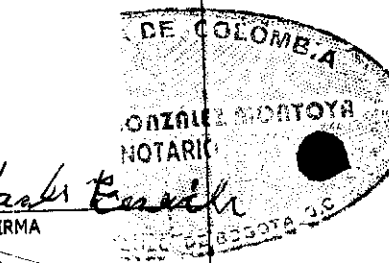
FIRMA

Documento: CONTRATO DE ARRIENDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func o. ROJAS ARDILA DAVID
cons N°. 79755088





Servientrega+
Centro de Soluciones

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 8836 de Dic. 18/1998. Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000077062. 2014/03/21, Prejio 7 desde el 208000001 al 218000000 Autotanza. Atención al usuario: www.servientrega.gov.co Tel: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA	2014	HORA
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA		

FACTURA DE VENTA No.

110045



2 0 8 2 3 8 5 5 0

CÓDIGO DESTINO		CÓDIGO DE TRANSPORTE		TIEMPO DE ENTREGA		FORMA DE PAGO	
REMITENTE Nombre: COMERCIAL S.A. Dirección: CALLE 101 # 83-90 BLOQUE 4 AP 101 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dpto: BOGOTÁ e-mail: comercial@comercial.co C.C./NIT: 208000001 C.C./NIT: 208000001 Tel/Cel: 7700200		DESTINATARIO Nombre: COMERCIAL S.A. Dirección: CALLE 101 # 83-90 BLOQUE 4 AP 101 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dpto: BOGOTÁ e-mail: comercial@comercial.co C.C./NIT: 208000001 C.C./NIT: 208000001 Tel/Cel: 7700200		DATOS ENVÍO VOL: 1 PESO(Kg): 1 PIEZAS: No. Sobreporte: 1 No. Remisión: 1 No. Factura: 7208238550 No. Bolsa Seguridad: 1 Ref. 1:		Fecha y hora de entrega RECIBÍ CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO. SELLO Y D.L.	
Vr. Declarado: 300 Vr. Flete: 300 Vr. Mens. expresa: 300 Vr. Sobrefflete: 300 Vr. Total: 300		Observaciones en la entrega:		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:	
Quien entrega:		FIRMAS Y SELLO DEL REMITENTE		FIRMAS Y SELLO DEL DESTINATARIO		El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 ☐ Desconocido 2 ☐ Rehusado 3 ☐ No reclamado 4 ☐ Dirección errada 5 ☐ Otros (Novedad operativa/Cerrado)		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: 1 ☐ ☐ ☐ 2 ☐ ☐ ☐ 3 ☐ ☐ ☐		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE 1 ☐ ☐ ☐ 2 ☐ ☐ ☐ 3 ☐ ☐ ☐		Quién recibe:	

REMITENTE

NIT. 860.512.330-3 TEL. 7700200 - 7700380

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com
o a la línea telefónica: (1) 7700200.

5

Bogotá 25 de Julio del 2014

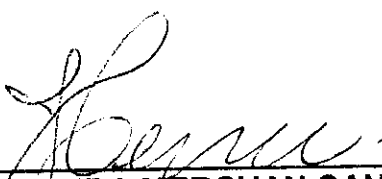
SEÑOR:
EDGAR FRAILE AREVALO
Ciudad.

REF. REQUERIMIENTO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO FECHADO 29 DE OCTUBRE DEL 2013 VENTA DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 101 # 83-90 APTA 503 BLOQUE 4

En mi condición de arrendadora del inmueble de la referencia, respetuosamente me permito requerirlo para dar por terminado el presente contrato por haber presentado incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento a partir del primer mes de haberse arrendado con forme a las previsiones contenidas en la ley 820 del 2003 y que reforman la ley 56 de 1985.

La entrega del inmueble se dará en un plazo no mayor a noventa días a partir de la fecha de este documento según lo estipulado en dicho contrato.
La entrega se dará en las mismas condiciones en que se entrego.

Cordialmente


HERLINDA MERCHAN CANO
C.C. N° 41.714.797 DE BOGOTÁ

6

Bogotá D.C. 17 De Diciembre de 2013

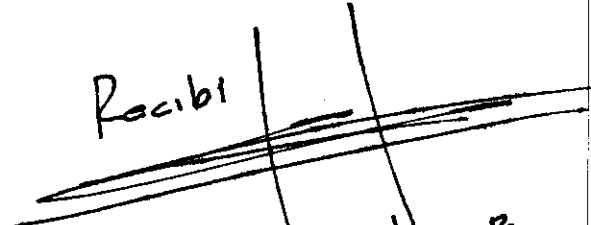
SEÑOR
EDGAR FRAILE AREVALO
CIUDAD

REF: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE 29 DE OCTUBRE DE 2013 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 101 N°
83 - 90 APARTAMENTO 503 BLOQUE 4.

En mi condición de arrendadora del inmueble de la referencia, respetuosamente
por medio del presente me permito requerirlo para que dé cumplimiento al referido
contrato, o en su defecto procedamos a darlo por terminado conforme a las
previsiones contenidas en la Ley 820 de 2003 y que reformara la Ley 56 de 1985.

Cordialmente:


HERLINDA MERCHAN CANO
C.C. N° 41.714.797 De Bogotá D.C.

Recibi

Juan Camilo Calderon B.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - (REPARTO)
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: PROCESO RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DE MARIA HERLINDA MERCHAN
Vs. EDGAR FRAILE AREVALO Y OTRO

URIEL RONDON SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la señora **MARIA HERLINDA MERCHAN**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, respetuosamente por medio del presente escrito, me permito presentar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra los señores **EDGAR FRAILE AREVALO** en calidad de arrendatario y **RAFAEL FRAILE** en calidad de Coarrendatario, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que previos los tramites del proceso abreviado se hagan las siguientes declaraciones y condenas de conformidad con los siguientes:

PRETENSIONES

1. Se decrete terminado el contrato de arrendamiento del bien inmueble arrendado, situado en la Carrera 101 No. 83 – 90 interior 4 apartamento 503 de esta ciudad, el cual fue suscrito el día 28 de Octubre de 2013 entre arrendadora y arrendatarios.
2. Se le ordene a los señores **EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE**, restituir el bien inmueble arrendado situado en la Carrera 101 No. 83 – 90 interior 4 apartamento 503 de esta ciudad, determinado por los linderos: la agrupación urbanización Bochica, multicentro III etapa Bochica, se distingue por la nomenclatura urbana carrera ciento uno (101), numero ochenta y tres noventa (83 – 90) interiores del uno (1) al número siete (7) numeración continua. El lote de terreno en el cual se construyó y cuya descripción de titularidad de dominio se efectúa en el Art. Séptimo (7) del reglamento de propiedad horizontal, es el que se singulariza según área y linderos especiales determinados por los planos urbanísticos aprobados números E132/4 – 11 y E132/4 – 12 y resolución urbanística N° 436 del 10 de octubre de 1990, del departamento administrativo de planeación de Distrital. Dicho lote de terreno tiene una cabida superficial total de diecisiete mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (17.941.55 M2), y está comprendida por los siguientes linderos: tomado del plano especial de la propiedad horizontal número uno (1) de trece (13) y la escritura pública N° mil setecientos (1700) de abril veintitrés (23) de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la notaria treinta y siete (37), mediante la cual el lote de terreno fue objeto de desenglobe. **NOMENCLATURA:** carrera ciento uno (101) número ochenta y tres noventa (83 – 90), partiendo del punto cuatro A (4 A), hasta el punto once en línea recta y distancia de ciento

cuarenta y dos punto setecientos veinticuatro metros (142.724 mts), con el andén de la calle ochenta y tres (83) actual nomenclatura urbana. Siguiendo del punto número once (11) al punto número nueve (9) en línea recta y distancia de ciento setenta y dos punto sesenta y cuatro metros (172.64 mts) con andén de la carrera ciento uno (101) actual nomenclatura urbana. Del punto nueve (9) al punto cinco A (5 A) en línea recta y distancia aproximada de ochenta y ocho metros (88.00 mts), con andén de la calle ochenta y seis C (86 C) actual nomenclatura urbana del punto Cinco A (5 A) al punto cuatro A (4 A) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de ciento cuarenta y ocho punto seiscientos cuarenta y ocho metros (148.648 mts), aproximadamente en zona verde de control ambiental de la avenida Cundinamarca.

3. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la señora demandante, de conformidad con el Art. 337 del C.P.C., comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.
4. Que se condene a los señores demandados al pago de las costas y las agencias en derecho que origine el presente proceso.

HECHOS

1. Con fecha 28 de Octubre de 2013, entre la señora **MARIA HERLINDA MERCHAN**, en calidad de arrendadora y el señor **EDGAR FRAILE AREVALO**, en calidad de arrendatario, y **RAFAEL FRAILE** coarrendatario se celebró contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 101 No. 83 - 90 interior 4 apartamento 503 de esta ciudad, en el cual se estableció un canon de arrendamiento de \$ 600.000 m/cte.
2. los señores arrendatarios han incurrido en mora en el pago del canon de arrendamiento desde el mes de Julio del 2014 y la arrendadora señora **MARIA HERLINDA MERCHAN**, quien ha solicitado la entrega del inmueble arrendado sin obtener ningún resultado.
3. La señora arrendadora me otorgo poder para iniciar la presente acción.
4. Se trata de un proceso de restitución de inmueble arrendado de única instancia, ya que al estarse invocando la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento por parte del señor arrendatario el proceso es de única instancia conforme a las previsiones de la Ley 820 de 2003.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

-Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes esto es señora **MARIA HERLINDA MERCHAN** en calidad de arrendadora y los señores **EDGAR FRAILE AREVALO** en calidad de arrendatario, y **RAFAEL FRAILE** en calidad de coarrendatario de fecha 28 de Octubre de 2013.

-En dos (2) folios copia informal del requerimiento de cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 17 de Diciembre de 2013.

-En un (1) folio copia informal requerimiento de terminación de contrato de arrendamiento de fecha 27 de Julio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 1973, 2000, 2005, 2007, 2012, 2014 incisos 1º y 2º del C.C., artículos 337. 408 numeral 9º, 424 del C.P.C. decreto 820 de 2003, y demás normas vigentes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, ubicación del inmueble arrendado y por el domicilio del señor demandado, es Usted competente para conocer de esta demanda.

CUANTIA

Por el valor original del contrato de arrendamiento, la cuantía de la pretensión es superior a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) Mcte.**

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII, capítulo 2º del C.P.C.

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Poder en debida forma conferido para actuar.
3. Copia de la demanda para el traslado de los demandados.
4. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.
5. Certificado de tradición del bien inmueble arrendado.

NOTIFICACIONES

1. los señores demandados en la Carrera 101 No. 83 – 90 interior 4 apartamento 503 de esta ciudad

2. La señora demandante en la Transversal 11 B Este No. 47 – 20 Sur de esta ciudad.

3. El suscrito en la secretaria de su Despacho o en la oficina 1002 de la carrera 7 No. 17 – 51 de esta ciudad.

Atentamente,

URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 Del Espinal
T.P. No. 62.195 Del C.S.J.



PODER JUDICIAL DEL PODER FEDERAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Unel London Sanchez

Quien se identifico con C.C. No. 913126007

T. P. No. 62195 Bogotá, D.C. 08 SEP 2014

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Cardona Romero

Maria Paula Cardona Romero



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/Sep/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

08/09/2014

GRUPO

ABREVIADOS DE MINIMA CUANTIA

866104

SECUENCIA: 46675

FECHA DE REPARTO: 08/09/2014 09:47:14a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

41714797

MARIA HERLINDA MERCHAN CANO

01

93120007

URIELRONDON SANCHEZ RONDON SANCHEZ

03

OBSERVACIONES:

ИДЕНТИФИКАЦИЯ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

BOG5RPTODES10
ИДЕНТИФИКАЦИЯ

v. 2.0

08/09/2014

12

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE () PAGARE () LETRA DE CAMBIO () ESCRITURA ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (~~X~~) COPIAS AUTENTICAS ()
FACTURAS () CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ()
CERTIFICACION ALCALDIA () ACTA DE CONCILIACION () CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO () CONTRATO DE PRENDA ()
REGISTRO DE DEFUNCION () RESOLUCIONES () SENTENCIA ()
CONTRATO DE LEASING () ACCIÓN DE TUTELA ()

PODERES

PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL (~~X~~) ENDOSADO ()
NOMBRE PROPIO () REPRESENTANTE LEGAL ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
CERTIFICADO DE LIBERTAD ()
CERTIFICADO DE TRADICION ()
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ()
CONSTANCIA ALCALDIA ()
RECIBOS ()
DEMANDA (x) TRASLADOS (~~X~~) COPIA ARCHIVO (~~X~~) ARANCEL ()

OTROS: _____

MEDIDAS CAUTELARES ()
POLIZA ()
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()

OBSERVACIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

11 SET. 2014

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil catorce

Restitución No. 2014-1317

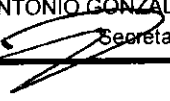
Con fundamento en lo dispuesto en el art. 85 del C.P.C. se INADMITE la anterior demanda, para que el término de CINCO (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes aspectos:

Se observa que los linderos aportados en la demanda corresponden tanto al lote de terreno y los linderos generales de la agrupación urbanización Bochica, por lo que debe allegar escritura pública del inmueble o documento donde conste los linderos especiales del apartamento a restituir, lo anterior de conformidad con el artículo 76 del C.P.C.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado de cuantas personas demandadas sean, y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>DA</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREakey  Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Notaría 26

CALLE 40A No. 13-65 - TELEFONOS: 2455980 - 2870753 - 2858775 - 2858269
NIT. 21263530-7

Copia

SEGUNDA (2a) de la Escritura No. 2.516

De fecha 17 de OCTUBRE de 1993

VENTA HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGADA POR: ENRIQUE

A: MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ

HIPOTECA A: CAJA PROMOTORA D. VIVIENDA MILITAR

Sofia Medi



AA

1288121



= = 2' = =

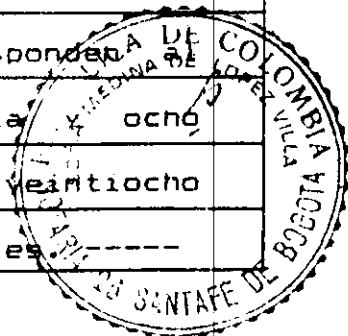
INTERIOR 4 que forma parte de la
MANZANA 19 -PROPIEDAD HORIZONTAL DE
LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO
III ETAPA-BOCHICA IV. ubicado en la
ciudad de Santafé de Bogotá.

distinguido en la actual nomenclatura urbana con el
número ochenta y tres noventa (83-90) de la carrera
ciento uno (101), interiores del número uno (1) al
número siete (7). El apartamento antes citado objeto de
este Contrato, tiene un área privada de cuarenta y ocho
punto cuarenta y ocho metros cuadrados (48.48Mts2).
coeficiente general de cero punto ciento ochenta y
siete por ciento (0.187%) sobre la Agrupación, un
coeficiente particular sobre el Bloque o Interior de
uno punto doscientos sesenta por ciento (1.260%), se
halla situado en el piso 5o del interior 4. -----

DEPENDENCIAS: Salón-Comedor, Cocina, con Zona de Ropas
y Lavadero, un Baño, Dos (2) Alcobas y un Espacio
Disponible. **ALTURA:** La altura libre del Apartamento es
de Dos metro veinte centímetros (2.20MTS.)

aproximadamente, sus linderos particulares con muros,
ductos, elementos estructurales, placas y elementos
comunes al medio, son los consignados en el plano
Número trece (13) de trece (13) del REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta
Escritura para que forme parte integral de la misma. --

PARAGRAFO PRIMERO: El área construida del apartamento
es de cincuenta y cuatro punto setenta y seis metros
cuadrados (54.76Mts2) de los cuales corresponden a
área privada cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho
metros cuadrados (48.48Mts2) y seis punto veintiocho
metros cuadrados (6.28 Mts2) son muros comunales. -----



AA

1288122

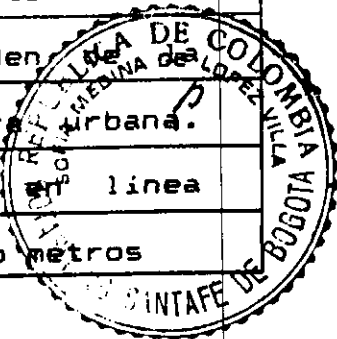


= = 3 = =

terreno en el cual se construyó y
cuya descripción de titularidad de
dominio se efectúa en el Artículo
Séptimo (7o.) del Reglamento de
Propiedad Horizontal, es el que se

singulariza según área y linderos especiales determi-
nados por los Planos Urbanísticos Aprobados Números
E132/4-11 y E132/4-12 y Resolución Urbanística No.436
del 10 de octubre de 1990 del Departamento Administra-
tivo de Planeación Distrital. Dicho lote de terreno,
tiene una cabida superficial total de diecisiete mil
novecientos cuarenta y uno metros cuadrados con
cincuenta y cinco decímetros cuadrados (17.941.55 M2.)
y está comprendida por los siguientes linderos, tomados
del Plano especial de Propiedad Horizontal Número uno
(1) de trece (13) y la Escritura Pública Número mil
setecientos (1700) de abril veintitrés (23) de mil
novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría
treinta y siete (37), mediante la cual el lote de
terreno fue objeto de desenglobe. -----

NOMENCLATURA: Carrera ciento uno (101) Número ochenta y
tres noventa (83-90): Partiendo del punto cuatro A (4A)
hasta el punto once (11) en línea recta y distancia de
ciento cuarenta y dos punto setecientos veinticuatro
metros (142.724mts), con anden de la calle ochenta y
tres (83) actual nomenclatura urbana. Siguiendo del
punto número once (11) al punto nueve (9) en línea
recta y distancia de ciento setenta y dos punto sesenta
y cuatro metros (172.64 mts.), con anden
Carrera ciento uno (101) actual nomenclatura urbana.
Del punto nueve (9) al punto cinco A (5A) en línea
recta y distancia aproximada de ochenta y ocho metros



(88.00mts). con anden de la calle ochenta y seis C (86C) actual nomenclatura urbana. Del punto cinco A (5A) al punto cuatro A (4A) o punto de partida. cerrando el polígono en línea recta y distancia de ciento cuarenta y ocho punto seiscientos cuarenta y ocho metros (148.648mts.), aproximadamente, con zona verde de control ambiental de la Avenida Cundinamarca.

NOTA: Los linderos determinados y el área considerada es cabida netamente superficial para el desarrollo de la Agrupación Manzana 19. ~~XXXX~~ -----

SEXTA: TRADICION: Que el inmueble que por el presente instrumento se promete en venta, fue adquirido así:

1) El lote de terreno sobre el cual se construyó fue adquirido por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, hoy INURBE a causa del Contrato de Compraventa de tres (3) globos de terreno que conforman uno de mayor extensión y adquiridos así: -----

a) Corresponde al lote comprado al INSTITUTO NACIONAL PARA PROGRAMAS DE SALUD, según consta en la Escritura Pública Número cinco mil cuarenta (5040) del once (11) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Bogotá y registrada bajo el folio de Matricula No.0500079033 del diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972). -----

b) Corresponde al lote comprado a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS "VECOL", según consta en la Escritura Pública dos mil doscientos cuarenta (2.240) del nueve (9) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Primera (1a.) del Circulo de Bogotá y registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 050-0056879 del veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), y -----

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Notaría 26

CALLE 40A No. 13-65 - TELEFONOS: 2455980 - 2870753 - 2858775 - 2858289

NIT. 21263530-7

Copia

SEGUNDA (2a)

de la Escritura No. 2.516

De fecha 17 de OCTUBRE de 1993

VENTA HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGADA POR: INURBE

A: MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ

HIPOTECA A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

Sofia Medi
SANTAFE DE BOGOTA



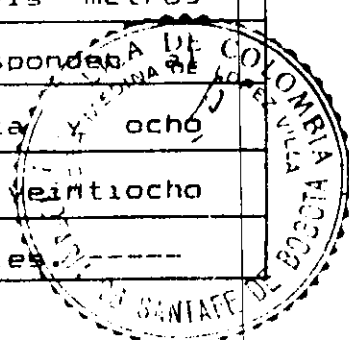
AA 1288121

= = 2 = =

INTERIOR 4 que forma parte de la
MANZANA 19 -PROPIEDAD HORIZONTAL DE
LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO
III ETAPA-BOCHICA IV. ubicado en la
ciudad de Santafé de Bogotá.

destinado en la actual nomenclatura urbana con el
número ochenta y tres noventa (83-90) de la carrera
ciento uno (101), interiores del número uno (1) al
número siete (7). El apartamento antes citado objeto de
este Contrato, tiene un área privada de cuarenta y ocho
punto cuarenta y ocho metros cuadrados (48.48Mts2),
coeficiente general de cero punto ciento ochenta y
siete por ciento (0.187%) sobre la Agrupación, un
coeficiente particular sobre el Bloque o Interior de
uno punto doscientos sesenta por ciento (1.260%), se
halla situado en el piso 5o del interior 4. -----

DEPENDENCIAS: Salón-Comedor, Cocina, con Zona de Ropas
y Lavadero, un Baño, Dos (2) Alcobas y un Espacio
Disponible. **ALTURA:** La altura libre del Apartamento es
de Dos metro veinte centímetros (2.20MTS.)
aproximadamente, sus linderos particulares con muros,
ductos, elementos estructurales, placas y elementos
comunes al medio, son los consignados en el plano
Número trece (13) de trece (13) del REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta
Escritura para que forme parte integral de la misma. --
PARAGRAFO PRIMERO: El área construida del apartamento
es de cincuenta y cuatro punto setenta y seis metros
cuadrados (54.76Mts2) de los cuales corresponden a
área privada cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho
metros cuadrados (48.48Mts2) y seis punto veintiocho
metros cuadrados (6.28 Mts2) son muros comunales.





PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida, la venta se hace como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidos los derechos, usos, costumbres y demás que legalmente le corresponden. -----

CUARTO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - Que la AGRUPACION MANZANA DIECINUEVE (19) PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA - MULTICENTRO III ETAPA, CARRERA 101 NUMERO 83-90 BOCHICA IV INTERIORES del Número uno (1) al Número siete (7) fué constituida en PROPIEDAD HORIZONTAL de que trata la Ley 182 de 1.948 y los Decretos que la reglamentan y su REGLAMENTO DE COPROPIEDAD, junto con los demás documentos de Ley, fueron elevados a Escritura Pública Número tres mil setenta y ocho (3.078) del trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria VEINTISEIS (26) del Circulo de Bogotá, registrada el siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 050-1265676 dicho reglamento se entiende incorporado para que forme parte de ella y en lo pertinente de las copias que de ella misma se expidan. Al Apartamento objeto de este Contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 050-1291483 y Registro Catastral No. 83 100 1 283. -----

QUINTO: DETERMINACION LINDEROS GENERALES - LA AGRUPACION MANZANA DIECINUEVE (19) PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA - MULTICENTRO III ETAPA - BOCHICA IV.- Se distingue en la Nomenclatura Urbana actual de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., con la dirección siguiente: CARRERA CIENTO UNO (101) NUMERO OCHENTA Y TRES NOVENTA (83-90) Interiores del Número uno (1) al Número siete (7) numeración continua. El lote de

sing

nado

E13

del

ti

ti

nc

c

y

c

AA 1288122



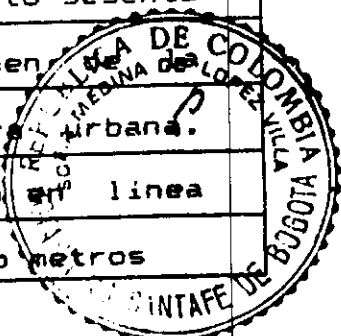
= = 3 = =

terreno en el cual se construyó y
cuya descripción de titularidad de
dominio se efectúa en el Artículo
Séptimo (7o.) del Reglamento de
Propiedad Horizontal, es el que se

singulariza según área y linderos especiales determi-
nados por los Planos Urbanísticos Aprobados Números
E132/4-11 y E132/4-12 y Resolución Urbanística No.436
del 10 de octubre de 1990 del Departamento Administra-
tivo de Planeación Distrital. Dicho lote de terreno,
tiene una cabida superficial total de diecisiete mil
novecientos cuarenta y uno metros cuadrados con
cincuenta y cinco decímetros cuadrados (17.941.55 M2.)
y está comprendida por los siguientes linderos, tomados
del Plano especial de Propiedad Horizontal Número uno
(1) de trece (13) y la Escritura Pública Número mil
setecientos (1700) de abril veintitrés (23) de mil
novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría
treinta y siete (37), mediante la cual el lote de
terreno fue objeto de desenglobe. -----

NOMENCLATURA: Carrera ciento uno (101) Número ochenta y
tres noventa (83-90): Partiendo del punto cuatro A (4A)
hasta el punto once (11) en línea recta y distancia de
ciento cuarenta y dos punto setecientos veinticuatro
metros (142.724mts), con anden de la calle ochenta y
tres (83) actual nomenclatura urbana. Siguiendo del
punto número once (11) al punto nueve (9) en línea
recta y distancia de ciento setenta y dos punto sesenta
y cuatro metros (172.64 mts.), con anden de la calle
Carrera ciento uno (101) actual nomenclatura urbana.
Del punto nueve (9) al punto cinco A (5A) en línea
recta y distancia aproximada de ochenta y ocho metros

SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA
NOTARIA VEINTISEIS DE BUGOTA



(88.00mts). con anden de la calle ochenta y seis C (86C) actual nomenclatura urbana. Del punto cinco A (5A) al punto cuatro A (4A) o punto de partida. cerrando el poligono en linea recta y distancia de ciento cuarenta y ocho punto seiscientos cuarenta y ocho metros (148.648mts.), aproximadamente. con zona verde de control ambiental de la Avenida Cundinamarca.

NOTA: Los linderos determinados y el área considerada es cabida netamente superficial para el desarrollo de la Agrupación Manzana 19. *SKY*

SEXTA: TRADICION: Que el inmueble que por el presente instrumento se promete en venta. fue adquirido así:

1) El lote de terreno sobre el cual se construyó fue adquirido por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, hoy INURBE a causa del Contrato de Compraventa de tres (3) globos de terreno que conforman uno de mayor extensión y adquiridos así: -----

a) Corresponde al lote comprado al INSTITUTO NACIONAL PARA PROGRAMAS DE SALUD, según consta en la Escritura Pública Número cinco mil cuarenta (5040) del once (11) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaria Segunda (2a.) del Circulo de Bogotá y registrada bajo el folio de Matricula No.0500079033 del diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972). -----

b) Corresponde al lote comprado a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS "VECOL", según consta en la Escritura Pública dos mil doscientos cuarenta (2.240) del nueve (9) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaria Primera (1a.) del Circulo de Bogotá y registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 050-0056879 del veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), y -----

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Notaría 26

CALLE 40A No. 13-65 - TELEFONOS: 2455980 - 2870753 - 2858775 - 2858269
NIT. 21263530-7

Copia

SEGUNDA (2a) *de la Escritura No. 2.516*

De fecha 17 de OCTUBRE de 1995

VENTA HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGADA POR: INURBE

A: MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ

HIPOTECA A: CAJA PROMOTORA D. VIVIENDA MILITAR

Sofia Medi 

AA

1288122

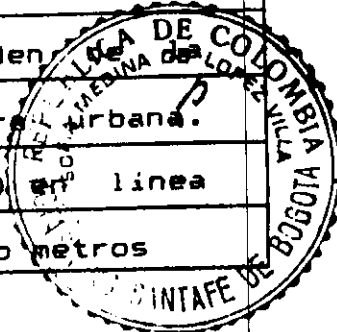


= = 3 = =

terreno en el cual se construyó y
cuya descripción de titularidad de
dominio se efectúa en el Artículo
Séptimo (7o.) del Reglamento de
Propiedad Horizontal. es el que se

singulariza según área y linderos especiales determi-
nados por los Planos Urbanísticos Aprobados Números
E132/4-11 y E132/4-12 y Resolución Urbanística No.436
del 10 de octubre de 1990 del Departamento Administra-
tivo de Planeación Distrital. Dicho lote de terreno,
tiene una cabida superficial total de diecisiete mil
novecientos cuarenta y uno metros cuadrados con
cincuenta y cinco decímetros cuadrados (17.941.55 M2.)
y está comprendida por los siguientes linderos, tomados
del Plano especial de Propiedad Horizontal Número uno
(1) de trece (13) y la Escritura Pública Número mil
setecientos (1700) de abril veintitrés (23) de mil
novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría
treinta y siete (37), mediante la cual el lote de
terreno fue objeto de desenglobe. -----

NOMENCLATURA: Carrera ciento uno (101) Número ochenta y
tres noventa (83-90): Partiendo del punto cuatro A (4A)
hasta el punto once (11) en línea recta y distancia de
ciento cuarenta y dos punto setecientos veinticuatro
metros (142.724mts), con anden de la calle ochenta y
tres (83) actual nomenclatura urbana. Siguiendo del
punto número once (11) al punto nueve (9) en línea
recta y distancia de ciento setenta y dos punto sesenta
y cuatro metros (172.64 mts.), con anden de la
Carrera ciento uno (101) actual nomenclatura urbana.
Del punto nueve (9) al punto cinco A (5A) en línea
recta y distancia aproximada de ochenta y ocho metros



(88.00mts). con anden de la calle ochenta y seis C (86C) actual nomenclatura urbana. Del punto cinco A (5A) al punto cuatro A (4A) o punto de partida. cerrando el polígono en línea recta y distancia de ciento cuarenta y ocho punto seiscientos cuarenta y ocho metros (148.648mts.), aproximadamente. con zona verde de control ambiental de la Avenida Cundinamarca.

NOTA: Los linderos determinados y el área considerada es cabida netamente superficial para el desarrollo de la Agrupación Manzana 19. ~~XXX~~

SEXTA: TRADICION: Que el inmueble que por el presente instrumento se promete en venta, fue adquirido así:

1) El lote de terreno sobre el cual se construyó fue adquirido por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, hoy INURBE a causa del Contrato de Compraventa de tres (3) globos de terreno que conforman uno de mayor extensión y adquiridos así: -----

a) Corresponde al lote comprado al INSTITUTO NACIONAL PARA PROGRAMAS DE SALUD, según consta en la Escritura Pública Número cinco mil cuarenta (5040) del once (11) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Bogotá y registrada bajo el folio de Matricula No.0500079033 del diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972). -----

b) Corresponde al lote comprado a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS "VECOL", según consta en la Escritura Pública dos mil doscientos cuarenta (2.240) del nueve (9) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Primera (1a.) del Circulo de Bogotá y registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 050-0056879 del veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), y -----



AA 1288121

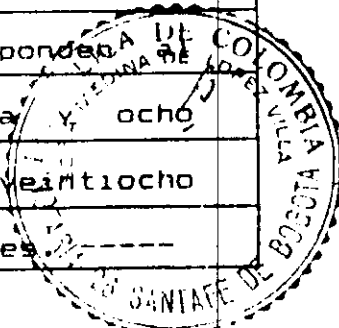
= = 2 = =

INTERIOR 4 que forma parte de la
MANZANA 19 -PROPIEDAD HORIZONTAL DE
LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO
III ETAPA-BOCHICA IV. ubicado en la
ciudad de Santaré de Bogotá.

destinado en la actual nomenclatura urbana con el
numero ochenta y tres noventa (83-90) de la carrera
ciento uno (101). interiores del numero uno (1) al
numero siete (7). El apartamento antes citado objeto de
este Contrato, tiene un area privada de cuarenta y ocho
punto cuarenta y ocho metros cuadrados (48.48Mts2).
coeficiente general de cero punto ciento ochenta y
siete por ciento (0.187%) sobre la Agrupación, un
coeficiente particular sobre el Bloque o Interior de
uno punto doscientos sesenta por ciento (1.260%). se
halla situado en el piso 5o del interior 4. -----

DEPENDENCIAS: Salón-Comedor, Cocina, con Zona de Ropas
y Lavadero, un Baño, Dos (2) Alcobas y un Espacio
Disponible. ALTURA: La altura libre del Apartamento es
de Dos metro veinte centímetros (2.20Mts.)
aproximadamente, sus linderos particulares con muros,
ductos, elementos estructurales, placas y elementos
comunes al medio, son los consignados en el plano
Número trece (13) de trece (13) del REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta
Escritura para que forme parte integral de la misma. --

PARAGRAFO PRIMERO: El área construida del apartamento
es de cincuenta y cuatro punto setenta y seis metros
cuadrados (54.76Mts2) de los cuales corresponden a
área privada cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho
metros cuadrados (48.48Mts2) y seis punto veintiocho
metros cuadrados (6.28 Mts2) son muros comunales.



PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida, la venta se
hace como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidos
los derechos, usos, costumbres y demás que legalmente
le corresponden. -----

CUARTO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - Que la AGRUPACION MANZANA DIECINUEVE (19) PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA - MULTICENTRO III ETAPA., CARRERA 101 NUMERO 83-90 BOCHICA IV INTERIORES del Número uno (1) al Número siete (7) fué constituida en PROPIEDAD HORIZONTAL de que trata la Ley 182 de 1.948 y los Decretos que la reglamentan y su REGLAMENTO DE COPROPIEDAD, junto con los demás documentos de Ley, fueron elevados a Escritura Pública Número tres mil setenta y ocho (3.078) del trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria VEINTISEIS (26) del Circulo de Bogotá, registrada el siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 050-1265676 dicho reglamento se entiende incorporado para que forme parte de ella y en lo pertinente de las copias que de ella misma se expidan. Al Apartamento objeto de éste Contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 050-1291483 y Registro Catastral No. 83 100 1 283. - - - - -

QUINTO: DETERMINACION LINDEROS GENERALES - LA AGROPA-
CION MANZANA DIECINUEVE (19) PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA
URBANIZACION BOCHICA - MULTICENTRO III ETAPA - BOCHICA

IV.- Se distingue en la Nomenclatura Urbana actual de
la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., con la dirección
siguiente: CARRERA CIENTO UNO (101) NUMERO OCHENTA Y
TRES NOVENTA (83-90) Interiores del Número uno (1) al
Número siete (7) numeración continua. El lote de

[illegible]

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

23
19102014
19102014

REF: PROCESO DE VS. RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
MARIA HERLINDA MERCHAN
EDGAR FRAILE AREVALO Y OTRO

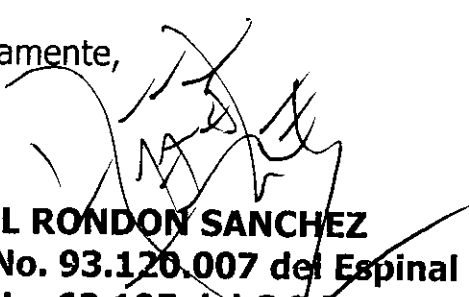
1318-2014
RADICADO: No. 1278-2014

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito, **SUBSANAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

1. Me permito aportar copia informal de la escritura pública N° 2516 del 17 de Octubre de 1995 de la Notaria 26 del circulo notarial de esta ciudad, donde consta los linderos tanto generales como especiales del inmueble.

Me permito aportar copia del presente para los traslados y el archivo del juzgado.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.

2000

Si l'ora domanda.

74

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce.

PROCESO: 2014-1317

Atendiendo que la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO** contra **EDGAR FRAILE AREVALO** y **RAFAEL FRAILE** fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos de ley, el Juzgado la ADMITE, y ordena darle el trámite del proceso ABREVIADO.

Notifíquese la presente demanda a los demandados, en legal forma. Arts. 315 y 320 del C. P. C., corriéndoseles traslado por el término de diez (10) días. Art. 409 del C.P.C.

En atención a la petición especial que antecede y previo a resolver sobre las medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 820 de julio 10 de 2003, se le indica a la actora que previamente a decretar la medida cautelar, debe prestar caución por la suma de \$ 1.000.000⁰⁰.

En dicha póliza se deberá indicar el nombre de las partes tal y como se plasmó en el auto admisorio, Juzgado de conocimiento y valor asegurado, debidamente suscrita por su tomador (a).

Reconocerse personería al abogado (a) **URIEL RONDON SANCHEZ** quien actúa como procurador (a) judicial del demandante en el presente asunto.


MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>ISO</u> fijado hoy <u>3</u> a la hora de las 8:00 A.M.
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESO RESTITUCION No. 2014-1317

A los **OCHO (8) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014)** notifiqué personalmente al señor **EDGAR FRAILE AREVALO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No 79.387.895 de Bogotá, quien actúa dentro del presente proceso como DEMANDADO. Se le notifica del **AUTO QUE ADMITE DEMANDA** con fecha 26 de Septiembre de 2014. Advirtiéndole del término legal de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, haciéndole entrega del debido traslado.

Impuesto de su contenido, se firma como a continuación aparece.

El notificado:

EDGAR FRAILE AREVALO

C.C. No 79.387.895 de Bogotá

Dirección: Cra 101 No 83 – 90 Int 4 Apto 503 Bogota

Teléfono Convencional No. 3112239491

79387895 Bto oct. 08/14
2:30pm

Quien notifica:

DIANA MARCELA PEREZ MORALES

El Secretario,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKY



República de Colombia
Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 ENE 2015

El suscrito Secretario, deja constancia que por motivo de cierre del juzgado por el Paro Judicial programado por ASONAL JUDICIAL, NO CORRIERON TÉRMINOS los días 16/10/14 a 19/10/14.

El Secretario,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKY

RECEIVED
DEMANDADO
DE LOS
CONCESSIONARIOS
DEL NAUFRIO
TERMINO

[Signature]

Bogotá D.C. marzo 21 de 2015.

22

Señor: Juez 22 Municipal.

Bogotá

Referencias Restitución Inmueble N: 1317-2014

De Maria Herlinda Marchon Vs Edgar Fraile y otros

En mi condición de demandado respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

- Que el inmueble objeto de restitución será entregado a más tardar el día 15 de Febrero libre de personas animales y cosas.
- Que frente a los cambios de arrendamientos arrendados y los q. se causan a la entrega del inmueble llegare a un acuerdo con la señora arrendadora y/o a través de su abogado

cordialmente

Edgar Fraile Aróvalo
C.C. 79.387.895 B/h

A

DEMANDS MANIFEST
~~THREE~~ IMMORAL



21

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

PROCESO No. 110014003022201400131700

En atención al escrito que antecede y revisada la actuación, el juzgado Dispone:

Tener por notificado personalmente al demandado EDGAR FRAILE ARÉVALO, según acta que milita a folio 25, quien dentro del término legal realizó pronunciamiento, pero teniendo en cuenta que la causal invocada es la falta de pago, no se tendrá por oído hasta que no se acredite lo adeudado.

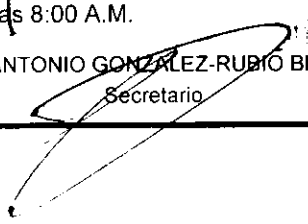
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2, numeral 2 del Artículo 424 del C. P. C.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JRR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>4</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY Secretario
--



Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

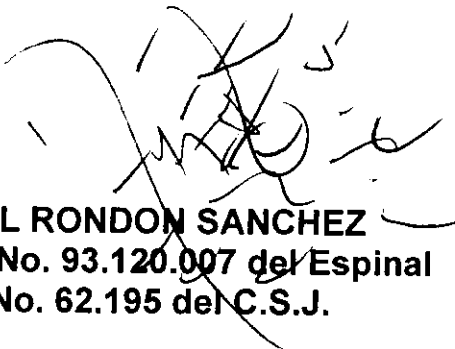
Anulado

~~28574 CUS 550-22-1923~~

~~28574 CUS 550-22-1923~~

REF: PROCESO DE V.S. RESTITUCION DE INMUEBLE No. 1317-2014
MARIA HERLINDA MERCHAN
EDGAR FRAILE

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se continúe con el trámite del proceso para lo cual se debe dictar sentencia ordenando la terminación del contrato de arrendamiento y consecuentemente la restitución del inmueble.


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.

Uriel
Rondon

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
En la fecha 24 MAR. 2015
Ingresó al despacho con: Solicitud
de pago de Salario


Uriel Rondón Sánchez
Abogado

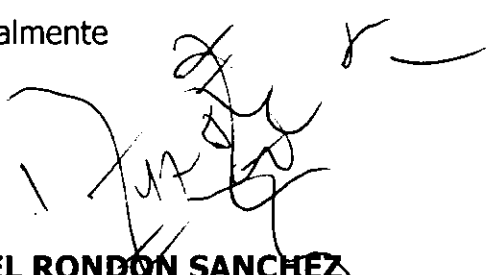
Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 1317-2014
DE MARIA HERLINDA MERCHAN
VS EDGAR FRAILE AREVALO Y OTRO

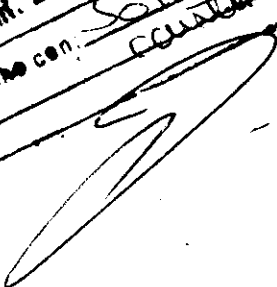
En mi condición de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente, solicito la siguiente medida cautelar sobre bienes que bajo la gravedad de juramento me permito relacionar como de propiedad y posesión del señor coarrendatario – demandado, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley 820 de 2003, en armonía con el Art. 513 del C.P.C.

- El embargo y posterior secuestro del inmueble Lote No. 2, manzana X, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-22737 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Villavicencio – Meta, para lo cual se debe oficiar a dicha entidad en tal sentido.

Cordialmente


URIEL RONDON SANCHEZ
CC N° 93.120.007 De ESPINAL
T.P. N° 62.195 DE C.S.J.

JUZGADO VENTIDAS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 24 MAR. 2013
Ingresa al despacho con: Señalada
causales



-2-

21

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **20 ABR 2015** de dos mil quince (2015)

PROCESO No. 11001400302220140131700

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se Dispone:

Se NIEGA lo solicitado por el apoderado como quiera que si bien el demandado EDGAR FREILE ARÉVALO, se notificó personalmente del presente asunto, según acta que milita a folio 25, no se ha integrado la Litis en su totalidad, por lo tanto no es viable jurídicamente proferir sentencia hasta tanto no se cumpla con las etapas procesales correspondientes.

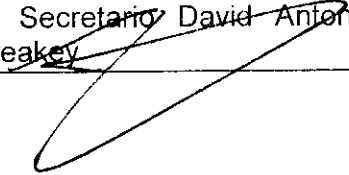
En cuanto a su petición de medidas cautelares, se le indica al memorialista que en el auto admisorio de la demanda, se fijó caución en el inciso 3° y no se observa que el petente haya dado cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JRR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>56</u>	Hoy <u>22 ABR 2015</u>
El Secretario David Antonio González Rubio Breakey 	

37

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy doce (12) de Mayo de dos mil QUINCE (2015), ya que la presente actuación, fue enviada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta el acuerdo PSAA15-10336, lo anterior para proveer lo que en Derecho corresponda.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA)

Doce (12) de Mayo del año dos mil Quince (2015).

Abreviado No. 2014-01317

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

Se conmina a la actora a realizar los trámites de notificación a la pasiva.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (antes
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA)
La anterior providencia se notifica por estado No. 79 del 14 de mayo
de 2015, firmado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MEVENJE TRUJILLO
Secretaria

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100248714**
FECHA EXPEDICION 20/05/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70397464**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**
DIRECCION TRANV 11B ESTE NO.47-20 SUR

NIT 41.714.797
TELEFONO 3102428477

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARIA HERLINDA MERCHAN CANO CC: 41714797

DEMANDADO: EDGAR FRAILE AREVALO CC:79.387.895, RAFAEL FRAILE CC: 108244

APODERADO: URIEL RONDON SANCHEZ CC 93120007

DIRECCION: CRA 7 N 17-51 OF 1002 TELEFONO: 2817340

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE 2014-1317

ARTICULO: LEY 820 DE 2003 ART 35 INC 3 WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (2) SEGUNDO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL DEMANDANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003).

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	50.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENCIA GENERAL DE SEGUROS RAIDER LTDA. - AGENCIA GENERAL	AGENCIAS	100		50.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 50.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 8.400,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 60.900,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3

TELEFONO: 2866500 FAX: 2861220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR APODERADO

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

JUZ. 2 C.M. PAL DESCONG

00317 20MAY'15 PM 2:36

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF	PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE N° 1317 -2014
DE		MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
VS		EDGAR FRAILE AREVALO Y OTRO

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, me permito allegar póliza judicial No. NB 100248714 de **MUNDIAL DE SEGUROS**, dentro del proceso referenciado.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. N°. 93.120.007 DEL ESPINAL
T.P. N°. 62195 DEL C.S.J



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14º EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy VEINTIDÓS (22) de MAYO de dos mil QUINCE (2015), para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA)
Veintidós (22) de Mayo del año dos mil Quince (2015).

Ref. No. 2014 - 01317

Se acepta la caución prestada y en consecuencia, el Juzgado DECRETA:

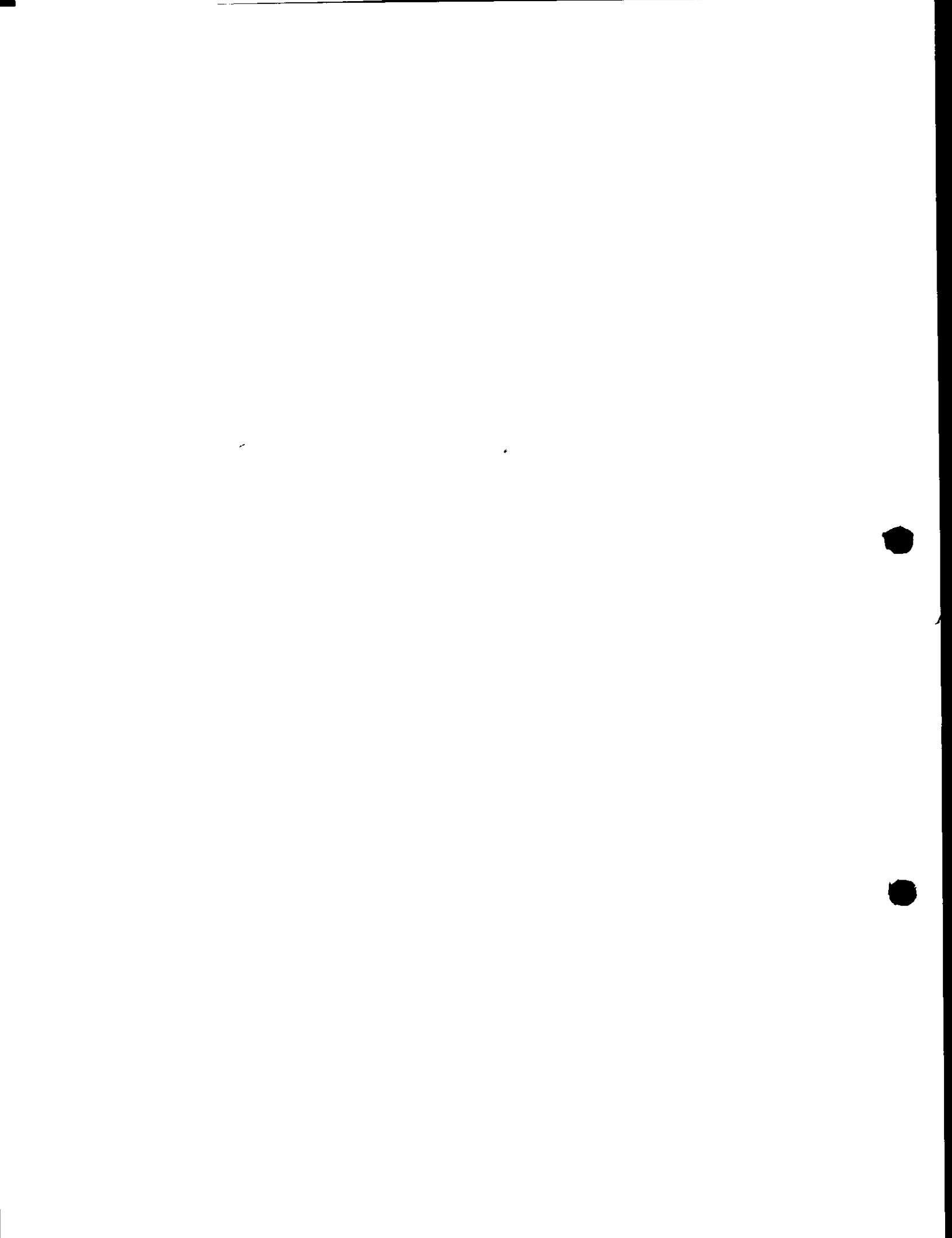
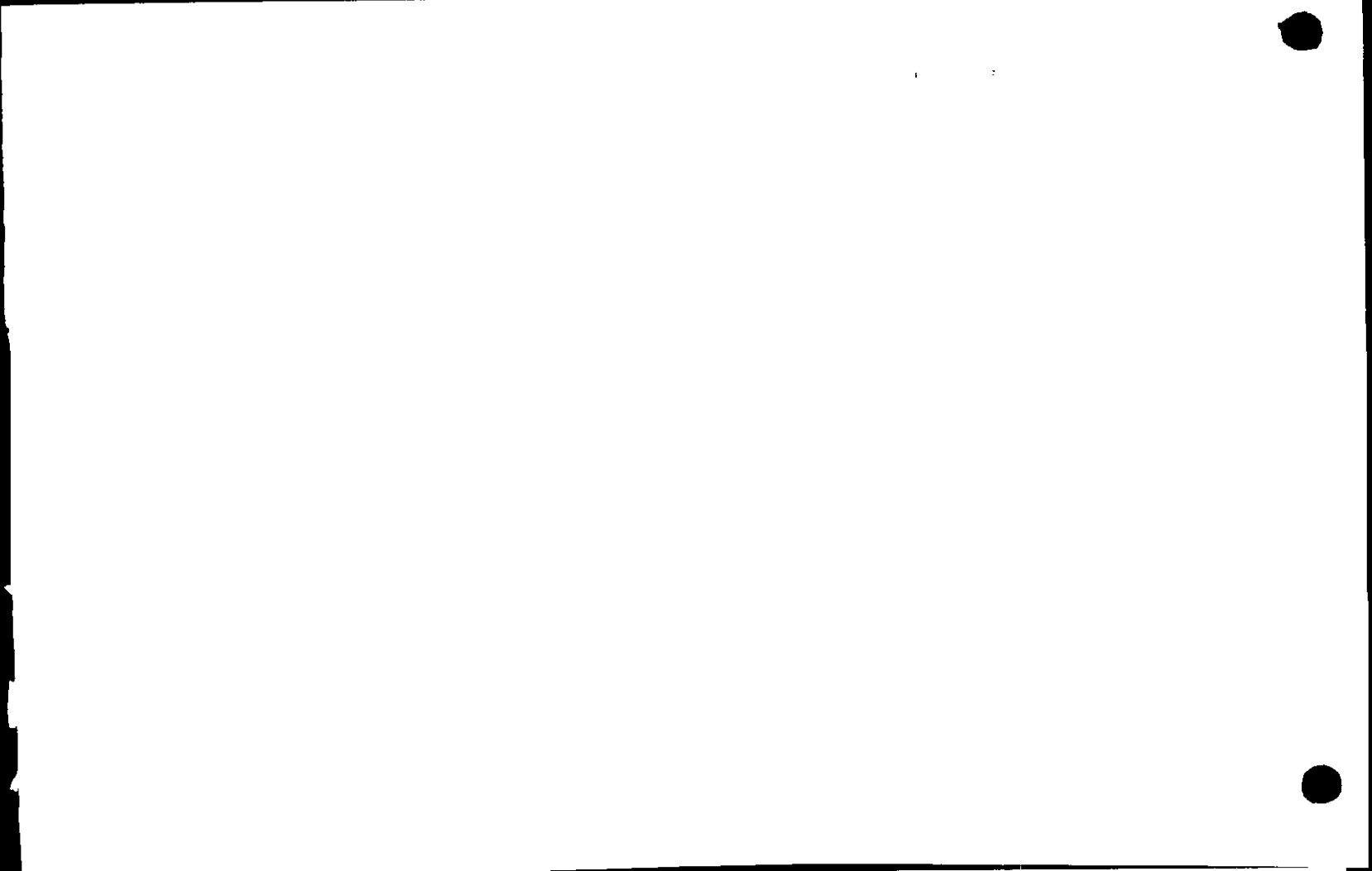
El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-22737**, denunciado como de propiedad del señor RAFAEL FRAILE. Para tal efecto oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

NOTIFÍQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 085 del 26 de mayo de 2015, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.A.G.M.





Bogotá, D.C., Primero (01) de Junio del año 2015.

OFICIO No. 1835

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

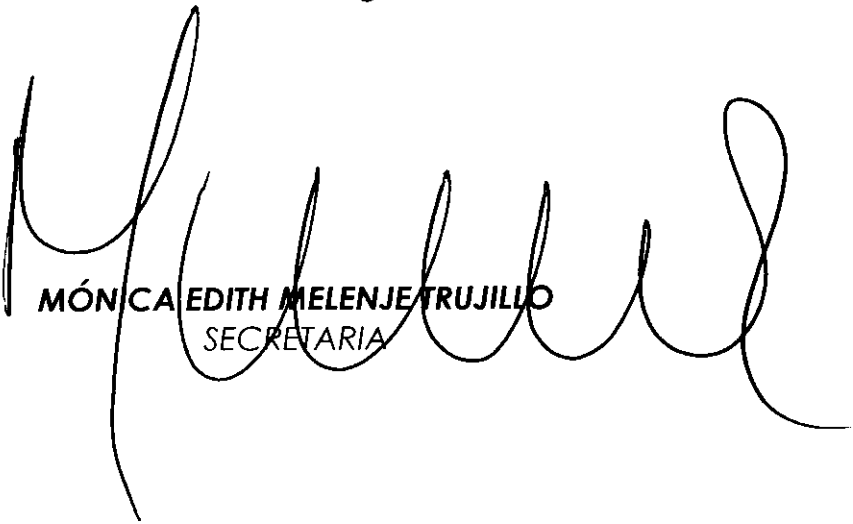
Villavicencio - Meta

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.714.797.- contra.- EDGAR FRAILE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.895 y RAFAEL FRAILE, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de Mayo de dos mil quince (2015), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria **No 230-22737**, denunciado como de propiedad del demandado señor, **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


MÓNICA EDITH MELENJETRUJILLO
SECRETARIA

J.M.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Nombre:

Firma

Telefona

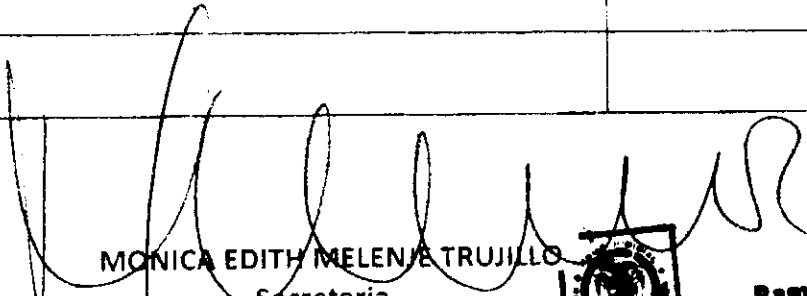
• C

Fecha y Retiro

Fecha y Retiro _____
 Firmatario que entrega _____

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

		ART. 8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL			
230-22737		50001010303200012000*			
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
URBANO	X	Villavicencio		Villavicencio	
RURAL		NOMBRE O DIRECCION :			
		Lote No. 2 Manzana X			
DOCUMENTO					
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
Oficio	1835	01/06/2015	Juzgado 2 Civil Municipal de descongestion Rad. No. 2014 - 1317	EJECUTIVO SINGULAR	Bogota D.C.
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO					
REGISTRAL	ESPECIFICACION				VALOR DEL ACTO
0427	Embargo ejecutivo con accion personal				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION	
DEMANDANTE	MARIA HERLINDA MERCHAN CANO			C.C. No. 41,714,797	
DEMANDADO	EDGAR FRAILE AREVALO			C.C. No. 79,387,895	
	RAFAEL FRAILE			C.C. No. 108,244	
 MONICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO Secretaria				 República de Colombia Rama Judicial del Poder Judicial Sección Civil	

MONICA EDITH MELENIA TRUJILLO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEZADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTÁ D.C.

Nombre

Firms

Telefono

Cacha y Retiro

anuncio que entregó

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 02:50:12 pm

347862

No. RADICACIÓN: 2015-230-6-11087

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERLINDA MERCHAN

TELÉFONO: 3156972444

OFICIO No.: 1835 del 1/6/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 230-22737

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	16.500 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$16.500 VALOR DOC.: \$30.400

VALOR DERECHOS: \$16.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.500

Usuario: 53586

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 02:50:13 pm

347863

No. RADICACIÓN: 2015-230-1-71278

Asociado al turno de registro: 2015-230-6-11087

MATRICULA: 230-22737

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERLINDA MERCHAN

TELÉFONO: 3156972444

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$13.900 VALOR DOC.: \$30.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53586

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 17 de Junio de 2015 a las 03:32:53 pm

Con el turno 2015-230-6-11087 se calificaron las siguientes matrículas:
230-22737

Nro Matricula: 230-22737

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010303200012000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #2 MANZANA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-230-6-11087
DOC: OFICIO 1835 DEL: 1/6/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE N° 2014 01317
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA CC# 41714797
A: FRAILE RAFAEL CC# 108244. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

Usuario que realizo la calificacion: 63243

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 23 de Junio de 2015 a las 07:16:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 5/11/1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 24/9/1982

COD CATASTRAL: 50001010303200012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR: EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B, VIA V-15.00 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA", POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284. CARLOS VICENTE MORENO & "CIA LIMITADA", HABIA ADQUIRIDO POR APOORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOVO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOVO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #2 MANZANA X

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

230-14204

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/11/1982 Radicación 8204641

DOC: ESCRITURA 2332 DEL: 24/9/1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA". X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/2/1984 Radicación 8400-660

DOC: ESCRITURA 3478 DEL: 14/12/1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 121.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 23 de Junio de 2015 a las 07:16:50 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA (C.I.M. DEL META LTDA)

A: FRAYLE RAFAEL CC# 108244 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-230-6-11087

DOC: OFICIO 1835 DEL: 1/6/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE

BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE N° 2014 01317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA CC# 41714797

A: FRAILE RAFAEL CC# 108244. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53586 impreso por: 61606

TURNO: 2015-230-1-71278 FECHA: 16/6/2015

NIS: 8HI/TEcdrPOeAgKnTp/XYpz2cJvoXnnqcxkT3RY48bvEhQHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ELOISA REY ACOSTA



Bogotá, D.C., Primero (01) de Junio del año 2015.

OFICIO No. 1835

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Villavicencio - Meta

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.714.797.- contra.- EDGAR FRAILE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.895 y RAFAEL FRAILE, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de Mayo de dos mil quince (2015), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria **No 230-22737**, denunciado como de propiedad del demandado señor, **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


MÓNICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

ORIPVILL-JUR/2302015EE03894

Villavicencio, 26 de Junio de 2015

Fecha 25/06/2015 03:44:29 p.m.

Folios 1

Anexos 4



2302015EE03894



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen BEATRIZ MURILLO [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
Asunto 2015-230-6-11087-16-06-2015

Señor(a)

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MENOR CUANTIA

Calle 19-13ª-12 Piso 14 Edificio uconal

Bogotá

2015 JUN 26 09:11 AM
2015 JUN 26 09:11 AM

7K DUC (dm)

REF: Oficio1835 de 01 Junio de 2015

Proceso: Restitución del bien inmueble 2014-01317

De MARIA HERLINDA MERCHAN CANO

Contra: EDGAR FRAILE AREVALO Y OTRO

Radicado 2015-230-6-11087-1-71278

Envío el Oficio de la referencia, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-22737

Cordialmente:



ELOISA REY ACOSTA

Coordinador Grupo Jurídico

ELABORO: BEATRIZ M



Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio
Calle 39 No. 31 - 59 Centro
PBX (8) 8625029, Villavicencio, Meta - Colombia
Email: Ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy Siete (07) de julio de dos mil QUINCE (2015), para proveer lo que en Derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Siete (07) de Julio del año dos mil Quince (2015).

Abreviado No. 2014 – 01317

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 230-22737, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Villavicencio, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 113 del 09 de julio
de 2015, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MELENNE TRUJILLO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión antes (para
Atender Asuntos de Mínima Cuantía) de Bogotá – Cundinamarca**
Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

DESPACHO COMISORIO No. 280

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (ANTES PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA) DE
BOGOTÁ, D.C.**

HACE SABER

Que, dentro del proceso Restitución de bien inmueble arrendado **No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.714.797.-** contra.- **EDGAR FRAILE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.387.895 y RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**, se profirió el siguiente auto de fecha siete (07) de Julio de dos mil quince (2015), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-22737**, denunciado como de propiedad del demandado señor **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**, para lo cual se **comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal De Descongestión de Villavicencio**, conforme lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

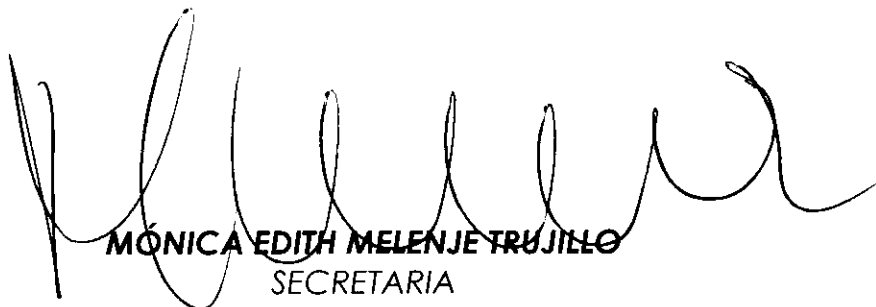
INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **URIEL RONDON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.120.007** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional **No. 62195** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Atentamente,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ D.C.**

Nombre Uriel J. Jarama J

Firma [Signature]

Teléfono 6167340

C.

Fecha y Retiro 12 AGO. 2015

Documento que entrega



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3257832483824389

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 9 de Julio de 2015 a las 12:44:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 5/11/1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 24/9/1982

COD CATASTRAL: 50001010303200012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR: EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B, VIA V-15.00 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA", POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284. CARLOS VICENTE MORENO & "CIA LIMITADA", HABIA ADQUIRIDO POR APOORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOÑO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOÑO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #2 MANZANA X

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
230-14204

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/11/1982 Radicación 8204641

DOC: ESCRITURA 2332 DEL: 24/9/1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA". X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/2/1984 Radicación 8400-660

DOC: ESCRITURA 3478 DEL: 14/12/1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 121.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3257832483824389

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 9 de Julio de 2015 a las 12:44:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA (C.I.M. DEL META LTDA)

A: FRAYLE RAFAEL CC# 108244 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-230-6-11087

DOC: OFICIO 1835 DEL: 1/6/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE

BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE N° 2014 01317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA CC# 41714797

A: FRAILE RAFAEL CC# 108244. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-230-1-80651 FECHA: 9/7/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ELOISA REY ACOSTA

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
E. S. D.

2 folios

REF PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE N° 1317-2014
DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
VS RAFAEL FRAILE Y OTRO

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar folio de matrícula inmobiliaria donde consta la inscripción de la medida cautelar.

De la misma manera solicito se decrete el secuestro del inmueble para lo cual se debe comisionar a los jueces civiles municipales de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. N°. 93.120.007 DEL ESPINAL
T.P. N°. 62195 DEL C.S.1

República de Colombia



Rama judicial del poder público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A 12, PISO 14 EDIFICIO UCONAL, TELÉFONO FAX 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy DIECISEÍS (16) de JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), para proveer lo que en derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA.

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

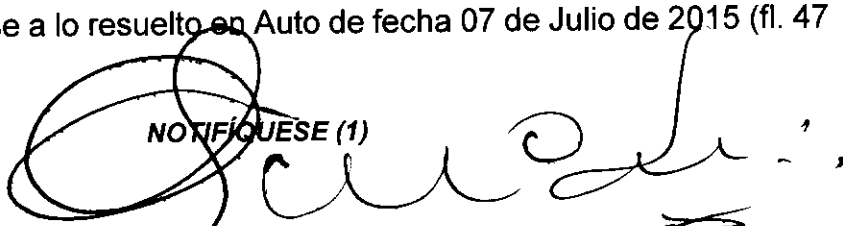


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA)
Dieciséis (16) de Julio del año dos mil Quince (2015).

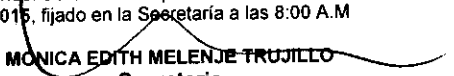
Abreviado No. 2013-01317

Memorialista estese a lo resuelto en Auto de fecha 07 de Julio de 2015 (fl. 47
cd.2).

NOTIFIQUESE (1)


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (antes
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA)
La anterior providencia se notifica por estado No.120 del 21 de julio de
2015, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

kpr

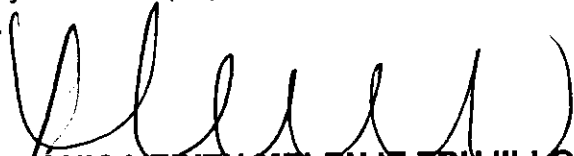
República de Colombia



Rama judicial del poder público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A 12, PISO 14 EDIFICIO UCONAL, TELÉFONO FAX 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy VEINTE (20) de octubre de dos mil quince (2015), para proveer lo que en derecho corresponda.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA)

Veinte (20) de octubre del año dos mil Quince (2015).

Ref. No. 2014 – 01317

En atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio – Meta, ofíciase a dicho Despacho, remitiéndole copia del auto de fecha 7 de julio pasado (47), mediante el cual se ordena el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 230-22737, y la elaboración del respectivo Despacho Comisorio.

CÚMPLASE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

D.A.G.M.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá – Cundinamarca**

Calle 19 – No. 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Octubre del año 2015.

OFICIO No. 3830

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

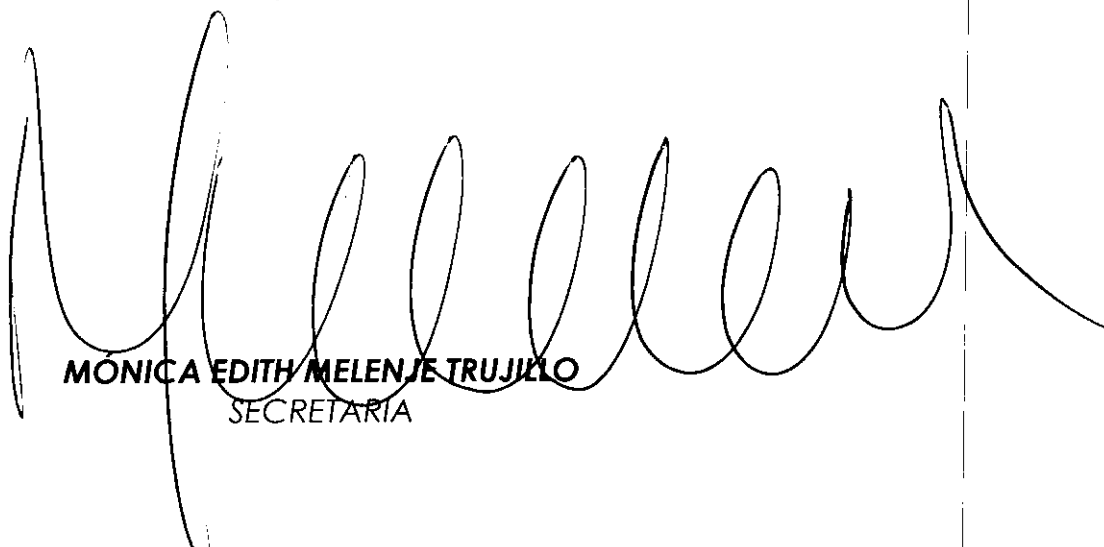
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.714.797.- contra.- EDGAR FRAILE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.895 y RAFAEL FRAILE, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244.

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de Octubre del año dos mil quince (2015), le comunico que se ordenó **OFICIARLE**, con el fin de remitirle copia del auto de fecha siete (7) de la presente anualidad mediante el cual se ordena el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 230-22737, y la elaboración del respectivo Despacho Comisorio.

Anexo copia del auto de fecha siete (07) de julio pasado, en un (1) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

D.K.B.

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

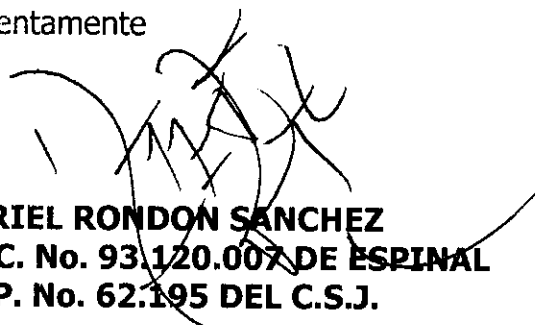
REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE N° 1317-2014
DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
VS RAFAEL FRAILE Y OTRO

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente me permito solicitar constancia de vigencia del proceso y de la medida cautelar.

Lo anterior obedece a que el Juzgado de Villavicencio exige dicha constancia para efectos de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela.

Atentamente


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 DE ESPINAL
T.P. No. 62.195 DEL C.S.J.

Al. Eay
JUZGADO 81 CIVIL 870

21-05 2017



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14º EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy siete (07) de Abril de dos mil DIECISÉIS (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Siete (07) de Abril del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Secretaría, a costa del interesado expídase la constancia solicitada a folio 58.

CÚMPLASE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

J.M.

Bogotá D.C. Abril 08 de 2016

61

Señor:

Juez 80 civil municipal

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref: proceso restitución de inmueble
Nº 1317-2014.

De Maria Herlinda Merchan.

Vs Edgór. Foaile y otro

Juzgado de Origen 2 civil municipal
de descongestión:

mi condición de demandado dentro del
proceso de la rep. respetuosamente
solicito q' por secretaría se practique
la liquidación del crédito conforme
al contenido del Art. 521 del CPC.

cordialmente

Edgór Foaile Arreola

cc. 79381845 BTV



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy Trece de Abril de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Trece (13) de Abril del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Niéguese la solicitud presentada por la pasiva, consistente en realizar la liquidación del crédito, como quiera que el presente asunto es un abreviado y no un ejecutivo.

Por otro lado, se conmina a la actora a continuar con los trámites de notificación.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 23 del 14
DE abril DE 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

MONICA EDITH MELENIE TRUJILLO
Secretaria



15/04/2016 15:21:02 Cajero: dquinche
Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP021 Operación: 447211482

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$6,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 41714797

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Proceso 2014-1317
Demandante: Herlinda Herdán cc 41714797 Bogotá
Demandado: Edgar Fraile Arevalo cc. 79387845 Bogotá

CERTIFICACION

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO
CIVIL PENAL
DE BOGOTÁ D.C.

15 ABR. 2016

FECHA: 3:49 PM.
NOTA: 1
FOLIOS: 2014 - 1317
NUMERO DE FOLIOS: 220M
JUZGADO DE CIEN: DVC
FIRMA:

Bogotá D.C. Abril-18 de 2016

Señor:

Juez 81 civil Municipal

Bogotá D.C.

G. S. D.

Ref: Proceso restitución del inmueble
Nº 1317-2014.

De: Maria Herlinda Merchan
Vs Edgar Fraile y otro.

En condición de demandado dentro del
proceso de la ref: respetuosamente
solicito se convoque a la audiencia de
conciliación de q. trata la ley 640 de 2001.
Lo anterior obedece a q. no ha sido
posible conciliar con la Señora demandante
por la actitud intransigente q. presenta

cordialmente

Edgar Fraile Arévalo

cc. 74-387.895 Bñ Cel 314-2730389



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

LA SECRETARIA DEL OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que en el éste Despacho Judicial cursa el proceso, **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2014-01317 de MARIA HERLINDA MERCHAN CANO contra EGDAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE.**

Que el presente proceso se encuentra, con auto que admite la demanda el 26 de septiembre de 2014, que hasta el momento de los dos demandados en la presente actuación, solo sea notificado el demandado EDGAR FRAILE AREVALO, el cual no será oído de conformidad con el proveído de fecha 26 de enero 2015.

Mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2015 se decretó embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula 230-227387, el cual se encuentra debidamente embargo; por otra parte, en auto de fecha 07 de julio 2015, se ordenó su secuestro.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C.; a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), a solicitud de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 115 del Código General del Proceso.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

	Herlinda Merchan
Nombre	Herlinda Merchan
Apellido	Merchan
Código	41714797
Teléfono	3156972444
Fecha	Abril 20-2016
Funcionario que Escribe	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

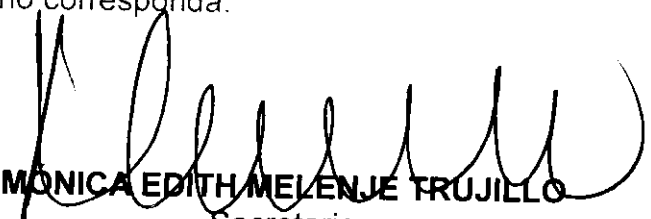
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF.

Al Despacho del señor Juez, hoy Veintiuno de Abril de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintiuno (21) de Abril del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

No se accede a la solicitud presentada por la memorialista, como quiera que dentro del presente trámite, no está dispuesta, audiencia de conciliación, no obstante, ello no quiere decir que las partes no puedan llegar a algún acuerdo de manera extraprocesal.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 29 del 22
DE abril DE 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

MONICA EDITH MELENDE TRUJILLO
Secretaria

Bogotá D.C. Abril- 26- 2016

Señores:

Juzgado 81 cm.

JPL DVC

Ref: Restitución del inmueble No 1317-14

De: Merlinda Merchan-

Vs: Edgar Fraile Arévalo.

En mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia respetuosamente solicito e insisto se cite a las partes para audiencia de conciliación.

Lo anterior obedece a q' la actitud intransigente de la parte demandante señora Merlinda Merchan me veo en la obligación a de hacer esta solicitud razón q' me asiste animo conciliatorio. Quiero informarle al despacho q' mi señor padre falleció el 21 de septiembre del año 2015, en su momento aportare el registro de defunción.

 79387895 Dv - Edgar Fraile Arévalo

República de Colombia



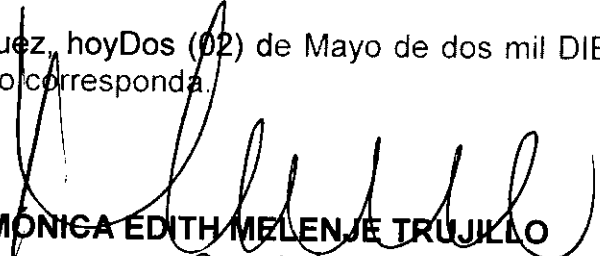
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34**

INFORME SECRETARIAL

REF.

Al Despacho del señor Juez, hoy Dos (02) de Mayo de dos mil DIECISÉIS (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

71

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Dos (02) de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

El memorialista estese a lo resuelto en auto del 21 de abril pasado.

Por otro lado, el escrito arrimado por el demandado, se pone en conocimiento de la actora, para los fines legales que haya a lugar.

Respecto de la afirmación de la muerte del otro demandado, se requiere a los interesados, para que aporten la prueba idónea que permita establecer aquel hecho.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 34 del 03
de mayo de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0564

Doctor(a):

EDGAR FRAILE AREVALO.

Carrera 101 No 83-90, interior 4, apartamento 503
Ciudad

11 MAY. 2018

REF.- PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2014 – 01317, (Juzgado de origen 22 C.M.), De MARIA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS (2) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LE COMUNICO QUE SE ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE APORTE LA PRUEBA IDÓNEA QUE PERMITA ESTABLECER AQUEL HECHO DE MUERTE.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

D.K.B.



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN

71314491 - 5

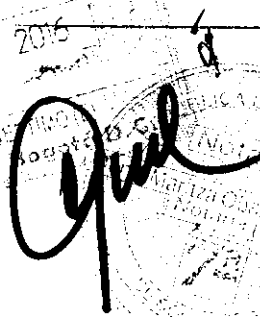
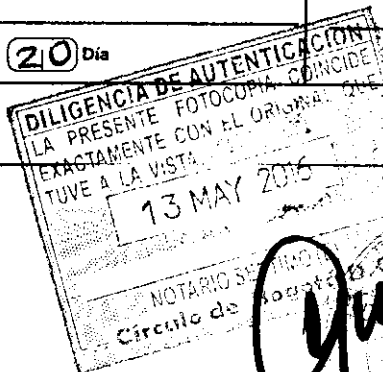
(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Departamento <u>Meta</u>		Municipio <u>Vicio</u>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☒ Cabecera municipal		☐ Fetal	<u>20</u> Año
☐ Centro poblado		☒ No fetal	<u>08</u> Mes
☐ Rural disperso			<u>20</u> Día
Inspección, corregimiento o caserio			
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
☒ Masculino	Primer apellido <u>fraile</u> Segundo apellido		
☐ Femenino	Primer nombre <u>Rafael</u> Segundo nombre		
☐ Indeterminado			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROBABLE MANERA DE MUERTE
☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía		<u>108244</u>	☒ Natural ☐ Violenta
☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Sin información			☐ En estudio

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido <u>Jaramillo</u>	Segundo apellido <u>Gomez</u>	Primer nombre <u>Natalia</u>	Segundo nombre <u>Andrea</u>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
☒ Cédula de ciudadanía ☐ Pasaporte	<u>1.121.827.079</u>	☒ Médico ☐ Enfermero(a)	<u>5014410</u>
☐ Cédula de extranjería		☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento <u>Meta</u>		<u>Dra. Natalia A. Jaramillo G.</u>	
Municipio <u>Vicio</u>		<u>Dr. Juan P. MEDICO GENERAL</u>	
<u>20</u> Año <u>08</u> Mes <u>20</u> Día		<u>Registro Medico 5014410</u>	



Bogotá D.C. Abril - 26-2016

74

Señores:

Juzgado 81 cu.

1PLDVC

Ref: Restitución del inmueble No 1317-14

De: Herlinda Merchan.

Vs: Edgar Fraile Arévalo.

En mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia respetuosamente solicito e insistió se cite a las partes para audiencia de conciliación.

Lo anterior obedece a q' la actitud intransigente de la parte demandante señora Herlinda Merchan me veo en la obligación a de hacer esta solicitud razón q' me asiste animo conciliatorio. Quiero informarle al despacho q' mi señor padre falleció el 21 de septiembre del año 2015, en su momento a portarse el registro de defunción.

Edgar Fraile Arévalo

Bogotá, D.C. Mayo - 13 - 2016.

Señores:

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
02994 13MAY'16 AM11:30
3FLOJO

Juzgado 81 C.M.

Ref: Postulación del Inmueble N° 1317-14

De: Herlinda Merchan

Vs: Edgar Fraile Arévalo

En mi condición de demandado dentro
del proceso de la referencia respetuosamente
Anexo Certificado de defensoría mi señor
Padre Rafael Fraile así como me lo habrán
solicitado por parte del juzgado,
para así poder continuar con lo solicitado
una conciliación al respecto.

cordialmente

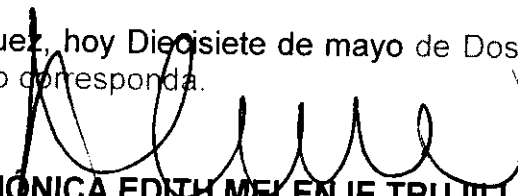
Edgar Fraile Arévalo

C.C. 79387895 B.N. 314-2730389.



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de señor Juez, hoy Diecisiete de mayo de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

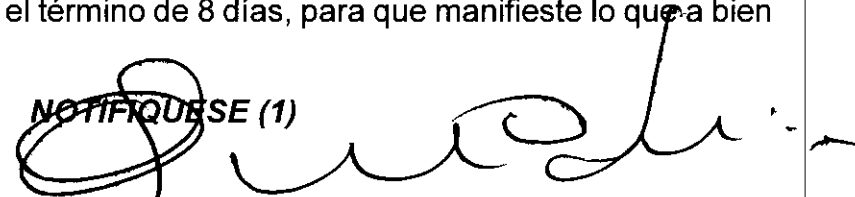


JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016)

Ejecutivo No. 2014-001317

Agréguese a los autos el escrito aportado por la pasiva y póngase en conocimiento de la actora, por el término de 8 días, para que manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFIQUESE (1)


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 18
de mayo de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08795619

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X	B	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA ----- META ----- VILLAVICENCIO										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FRAILE RAFAEL-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC.NO.108.244 DE BOGOTA D.C-----	MASCULINO-----

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ----- META ----- VILLAVICENCIO		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 5 Mes A G O Día 2 0 20:00=====		71314491-5-----
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
-----	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	JARAMILLO GOMEZ NATALIA ANDREA-----	
RP.NO.5014410-----		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CORREAL RODRIGUEZ FRANKLIN ANDRES-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC.NO.1.121.932.082-----	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

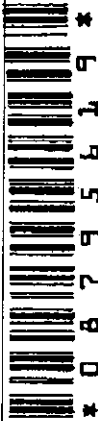
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 5 Mes A G O Día 2 1	RAUL HUMBERTO ROJASECAÑOS

ESPACIO PARA NOTAS

TA REPRODUCCION FOTOMECANICA EL
EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
N LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN:
ACIONAL DE REGISTRO CIVIL

0 1 JUN. 2016



Bogotá, D.C. Junio 01 de 2016

Señor: Juez 22 Municipal.

Bogotá

Referencia: Restitución Inmueble N: 1317-2014

Marta Herlinda Merchan

Vs: Edgar Fraile Arévalo

En condición de demandado respetuosamente me permito Anejar Registro civil de defunción de mi padre Rafael Fraile entregado por la registraduría nacional del estado civil, para así poder continuar con mi petición de conciliación.

Cordialmente 

Edgar Fraile Arévalo

C.C.-79387895 Bt

314-2730389

F. 2 F. T.
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

03686 1JUN'16 PM 3:15

80

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34**

INFORME SECRETARIAL

REF.

Al Despacho de señor Juez, hoy Siete de Junio de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Siete (07) de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

El escrito que antecede póngase en conocimiento de la actora por el término de ocho días.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 08
de junio de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

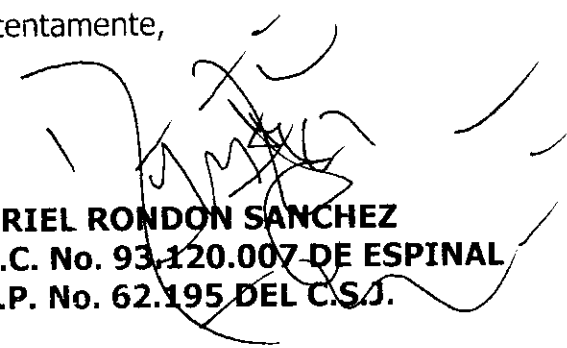
JUZGADO 81 CIVIL MPAL
04379 21JUN'16 AM11:48
ZFL-DVO.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1317-2014
DE MARIA ERLINDA MERCHAN
VS. EDGAR FRAILE AREVALO

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Que efectivamente conforme se aportara Registro Civil de Defunción del señor **RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D.)** falleció, por lo cual se debe tener en cuenta a los herederos como sujetos procesales.
2. Ante la insistencia de uno de los demandados señor **EDGAR FRAILE** de que se convoque para audiencia de conciliación, el suscrito estaría de acuerdo y coadyuva tal pedimento para que si el despacho a bien tiene citarnos para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata la Ley 640 de 2001.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 DE ESPINAL
T.P. No. 62.195 DEL C.S.J.

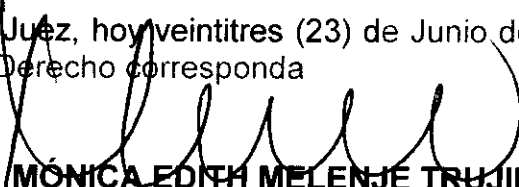


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

CALLE 19 No. 13 A - 121130

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy veintitres (23) de Junio de dos mil DIECISÉIS (2016),
para proveer lo que en Derecho corresponda


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



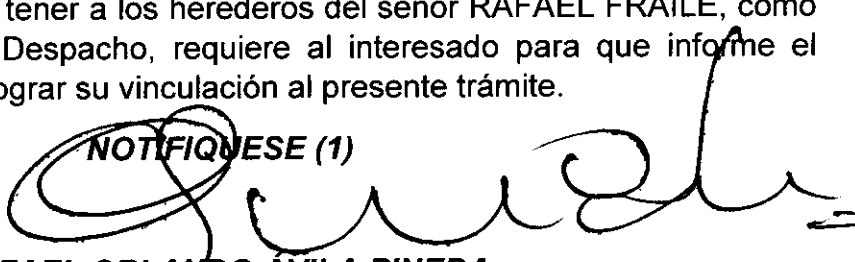
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintitres (23) de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Se le pone de presente al memorialista que dentro del momento procesal oportuno, se realizará la etapa conciliatoria que haya a lugar.

Ahora: respecto de tener a los herederos del señor RAFAEL FRAILE, como sujetos procesales, este Despacho, requiere al interesado para que informe el nombre de los mismos y lograr su vinculación al presente trámite.

NOTIFIQUESE (1)


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del 24
de junio de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

84

República de Colombia



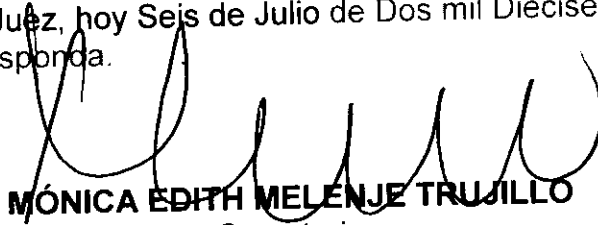
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34**

INFORME SECRETARIAL

REF.

Al Despacho de señor Juez, hoy Seis de Julio de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Seis (06) de Julio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Atendiendo lo solicitado por las partes y por ser procedente, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia, la hora de las 10:00 AM del día 18 del mes de Julio del año en curso, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 73 07 de Julio de
2016, fijado en la Secretaría a las 6:00 A.M.
MONICA EDITH MELENDE TRUJILLO
Secretaria

J.M.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 1222

Señor(a)

MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO

TRANSVERSAL 11 B ESTE No. 47 – 20 SUR

Ciudad

11 JUL. 2016

REF.- Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.), de MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D.).

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA seis (6) DE julio DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE SEÑALO PARA EL DÍA **DIECIOCHO (18) DE JULIO** DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, AUDIENCIA CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

D.V.C.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

**Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34**

TELEGRAMA No. 1223

Señor(a)

EDGAR FRAILE AREVALO

CRA. 101 No. 83 – 90 INT 4 APTO 503

Ciudad

11 JUL. 2016

**REF.- Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.),
de MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE
(Q.E.P.D.).**

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA seis (6) DE julio DE DOS MIL DIECISÉIS (2016),
SE SEÑALO PARA EL DÍA **DIECIOCHO (18) DE JULIO** DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS **DIEZ DE
LA MAÑANA (10:00AM)**, AUDIENCIA CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

D.V.C.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 1224

Señor(a)

URIEL RONDON SANCHEZ

CRA. 7 No. 17 – 51 OF. 1002

Ciudad

11 JUL. 2016

REF.- Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.), de MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D.).

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA seis (6) DE julio DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE SEÑALO PARA EL DÍA **DIECIOCHO (18) DE JULIO** DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, AUDIENCIA CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO.

MÓNICA EDITH MELENJETRUILO

Secretaria

D.V.C.

90

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE
RESTITUCION DE INMUEBLE NO. 2014 1317 DE MARÍA MERCHÁN EN
CONTRA DE ÉDGAR ARÉVALO**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), a la hora de las diez de la mañana (10.00 am) día y hora fijados por auto de 6 de los presentes mes y año, el suscrito Juez Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, se constituyó en audiencia pública en este proceso. Se hace presente el doctor URIEL RONDÓN SÁNCHEZ C.C. NO. 93.120.007 der Espinal T.P. NO. 62195 CSJ. La señora MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO C.C. NO. 41.714.797 de Bogotá. El señor ÉDGAR FRAILE ARÉVALO C.C. NO. 79.383.895 de Bogotá. En este estado de la audiencia, el suscrito Juez insta a las partes para que lleguen a un acuerdo, a lo cual señalan: que el inmueble ya se entregó. La demandada manifiesta que la obligación que debe el demandado suma 7 millones de pesos. El demandado propone pagar 5 millones, en un solo contado, en un término no mayor a 15 días. La demandante no acepta esa cifra de dinero y manifiesta que se deben pagar honorarios de abogado. La demandante manifiesta que el inmueble se entregó el 2 de febrero de 2015. No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

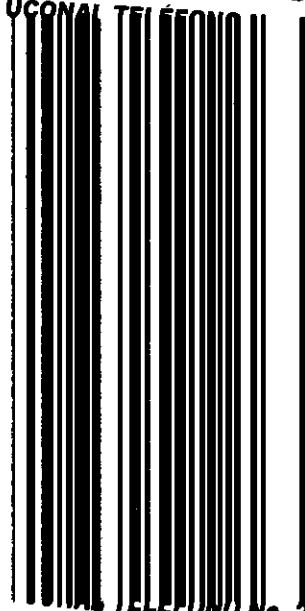
MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO

EDGAR FRAILE ARÉVALO

URIEL RONDÓN SÁNCHEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO



TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy veinticinco (25) de Julio de dos mil DIECISÉIS (2016),
para proveer lo que en Derecho corresponda

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veinticinco (25) de Julio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Revisado el plenario y atendiendo a que la actora, reconoció que el inmueble
objeto del presente asunto, fue entregado el 02 de febrero de 2015, este Despacho,
decreta la terminación del asunto de la referencia, por carencia actual del objeto.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 85 del 26
de julio de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

26/09/2016 15:27:43 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

terminal: DS6921

Operación: 446147097

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Costo del Costo: \$0.00

MF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Invenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
if 1: 41714797

Aprobatorio cliente: favor revisar que la transacción
colocada sea igual a la impresa en este recibo. En
caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en
BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al
015000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

27.43 Cajero: svelazco

AL BOGOTA

Operación: 446147097

DO DE CONVENIOS

\$6,000.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

ITIVO

-DERECHOS ARANCELES EM

Favor revisar que la transacción
colocada sea igual a la impresa en este recibo. En
caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en
BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al
018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CENTRAL Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		
FECHA:		
HORA:		
POLICIA:		
NUMERO DE PROCESO:		
JUZGADO DE ORIGEN:		
FIRMA:		

Nombre: Herlinda Merchan

cc: 41714797 Bogota

Juzgado # 81

Desglose de Contrato Arrendamiento

26/09/2016 15:27:43 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 446147097

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 41714797

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Nombre: Herlinda Herchán
C.C. 41714797 Bogotá

Pagado \$81

Desglose de Contrato de
Arendamiento



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

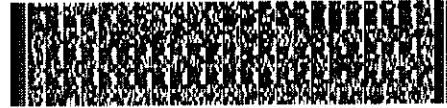


9782

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019297042 y la T.P. 51313, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8ck0zqo3v1ww
27/09/2016 - 14:37:25

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Blanca Silvia Segura Rubio



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.-

REF: Proceso No. 1317-2.014
RESTITUCION DE MARIA HERLINDA MERCHAN Contra EDGAR FRAILE Y OTRO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de abogado sustituto de la parte actora según poder que anexo, respetuosamente me permito al señor Juez se me reconozca personería jurídica e igualmente pido al señor Juez se liquiden las costas y agencias en derecho.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se dio por terminado teniendo en cuenta que el demandado entregó el inmueble objeto de este proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

ANEXO: Poder

Uriel Rondon Sanchez
Abogado

15-6
88
Hue (no) #13

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 1317-2014
DE MARIA HERLINDA MERCHAN
VS EDGAR FRAYLE Y OTRO

URIEL RONDON SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente, me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. **JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe con el trámite del proceso hasta su culminación con las mismas facultades a mi conferidas.

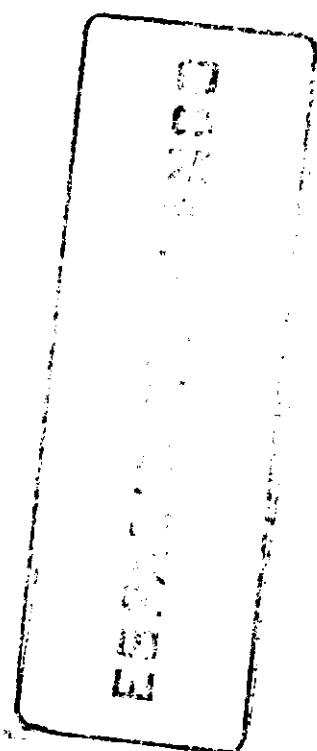
Atentamente,

URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.

Acepto,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ
C.C. No. 19.297.042 DE BOGOTA
T.P. No. 51.313 DEL C.S.J.

RECEIVED
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DELEGANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
URIEL RONDON SANCHEZ
Quien se identifica con C.C. No. **93.120.007** Ejemplar
T. P. No. **62.195** Bogotá, B. G. J. **11/10/10**
Responsable Centro de Servicios

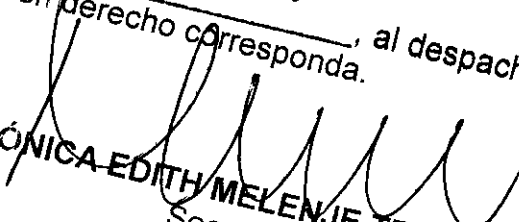


República de Colombia



99
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34
INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy 03 OCT. 2016, al despacho el presente proceso, para
proveer y resolver lo que en derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Tres (03) de Octubre del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Reconózcase al Dr. JAIME LUÍS ACOSTA LÓPEZ, como apoderado sustituta de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se accede a la solicitud de elaborar costas, como quiera que dentro del presente asunto, no existió condena sobre ese particular.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 128 del 04
de octubre de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

107

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 2349

Doctor (a):

JAIME LUÍS ACOSTA LÓPEZ

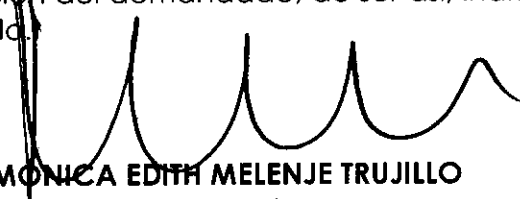
Av. Jiménez No. 4-49 OF. 908

Ciudad

04 NOV. 2016

REF.- Proceso restitución De Bien Inmueble Arrendado No. 2014 – 01317, (Juzgado de Origen 22 C.M.), De MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), le comunico que se ordenó **REQUERIRLO** para que informe a este Despacho si ya se encuentra abierta la sucesión del demandado, de ser así, indique el estado de la misma y la correspondiente prueba de ella.



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaría

D.V.C.



106

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 2350

Doctor (a):

URIEL RONDON SÁNCHEZ

Cra. 7ª No. 17-51 OF. 1002

Ciudad

04 NOV. 2016

REF.- Proceso restitución De Bien Inmueble Arrendado No. 2014 – 01317, (Juzgado de Origen 22 C.M.), De MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), le comunico que se ordenó **REQUERIRLO** para que informe a este Despacho si ya se encuentra abierta la sucesión del demandado, de ser así, indique el estado de la misma y la correspondiente prueba de ello.



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

pvc



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

707

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 2351

Señora (a):

MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO

Transversal 11 B ESTE No. 47-20 SUR

Ciudad

04 NOV. 2016

REF.- Proceso restitución De Bien Inmueble Arrendado No. 2014 – 01317, (Juzgado de Origen 22 C.M.), De MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), le comunico que se ordenó **REQUERIRLO** para que informe a este Despacho si ya se encuentra abierta la sucesión del demandado, de ser así, indique el estado de la misma y la correspondiente prueba de ella.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

DVC

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

JUEZ 81 CIVIL MPAL
19112 23NOV'16 AM 8:15

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

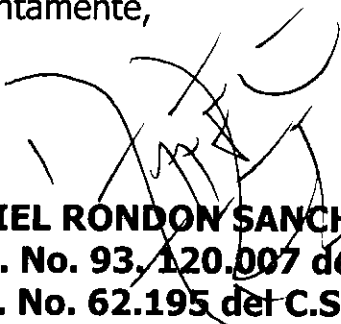
REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 1317-2014
DE MARIA HERLINDA MERCHAN
VS EDGAR FRAYLE Y OTRO

URIEL RONDON SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente, me permito manifestar que **RENUNCIO** al poder a mí conferido por parte del señor demandante.

Solicito al señor juez se le informe esta decisión al señor demandante, a la dirección suministrada en la demanda principal.

De igual manera, me declaro a **PAZ Y SALVO** por concepto de los honorarios profesionales.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO OCHENTA Y UNO
JEFAL MUNICIPAL
BUCAROTA D.C.

Bogotá D.C. a los 23 NOV. 2016 días del mes

presentó el ciudadano/a _____ 201 se

Señor(a) Andrés Pardo Sánchez

Identificación con C.C. No. 93120404 Espanol

T.R. No. 62195 expedida por

EN C.C.J.

Firma _____

Secretaría

09113 23NOV'16 AM 8:15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Previo a resolver sobre la renuncia del poder obrante a folio 104, proceda el apoderado de la actora a dar cumplimiento a lo dispuesto en inciso 4 del art 76 del C.G.P, esto acompañando de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFIQUESE (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'María Claudia Moreno Carrillo'.

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 158 25 de
Noviembre de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

J.M.

resto

78

NUMERO DE CONSULTA

201500940-00

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404

CLASE PROCESO:

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**

APODERADO:

DEMANDADO: **EDGAR FRAILE AREVALO**

Proceso No. 500014003001 – 201500940-00

FECHA PRESENTACION DEMANDA	Sep 2 2015
FECHA RADICACION DEMANDA JUZGADO	Sep 3 2015
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO O ADMISION DEMANDA	
FECHA CORRECCION DE MANDAMIENTO O ADMISION	
FECHA DE SENTENCIAS	
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO DESPUES DE SENTENCIA	
FECHA DE AUTO SEGUIR ADELANTE O SENTENCIA DE EJECUTIVO DESPUES DE SENTENCIA	
FECHA DE TERMINACION PROCESO	
CAUSA DE TERMINACION	
REMANENTES	
PROCESO A FAVOR EL REMANENTE	
ARCHIVO FECHA	
CAJA O PAQUETE	



1100140030222014013700

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión antes (para
Atender Asuntos de Mínima Cuantía) de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 36 34

DESPACHO COMISORIO No. 280

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (ANTES PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA) DE
BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Restitución de bien inmueble arrendado No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.714.797.- contra.- EDGAR FRAILE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.895 y RAFAEL FRAILE, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244, se profirió el siguiente auto de fecha siete (07) de Julio de dos mil quince (2015), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-22737, denunciado como de propiedad del demandado señor **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244,, para lo cual se **comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal De Descongestión de Villavicencio**, conforme lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

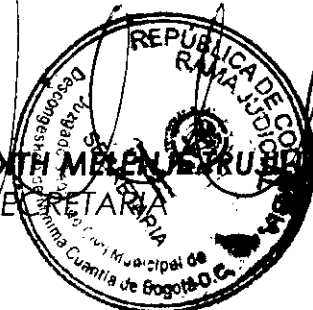
Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **URIEL RONDON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.120.007 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 62195 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

MÓNICA EDITH MENDOZA RUÍZ
SECRETARIA

J.M.



X
109

310242
8477



DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 7445026

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 14 de Agosto de 2015 a las 10:02:54 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2978 2264 3227 1992

MATRICULA : 230-22737

VILLAVICENCIO

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 14 de Agosto de 2015

Impreso por CAROLAEN JULIETH

8/

108



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2978 2264 3227 1992

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 10:02:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 5/11/1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 24/9/1982

COD CATASTRAL: 50001010303200012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR: EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B, VIA V-15.00 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA", POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284. CARLOS VICENTE MORENO & "CIA LIMITADA", HABIA ADQUIRIDO POR APOORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOIO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #2 MANZANA X

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

230-14204

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/11/1982 Radicación 8204641

DOC: ESCRITURA 2332 DEL: 24/9/1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA". X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/2/1984 Radicación 8400-660

DOC: ESCRITURA 3478 DEL: 14/12/1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 121.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA (C.I.M. DEL META LTDA)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2978 2264 3227 1992

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 10:02:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FRAYLE RAFAEL CC# 108244 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-230-6-11087

DOC: OFICIO 1835 DEL: 1/6/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE N° 2014 01317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA CC# 41714797

A: FRAILE RAFAEL CC# 108244 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-230-1-94977 FECHA: 14/8/2015

NIS: 8HI/TEcdrPO7R2zJH+A2oNlyJ6geG1b62fgTWfTpdkHKf1kikUTDu7Q==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

109 / 4

MI KOTIAK

MI KOTIAK

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL		
VILLAVICENCIO		
HORA 03:00	NO. RAD. 2688	FOLIOS 37
03 SEP 2015		
RADICADO POR AS		
RECIBIDO POR [Signature]		

940



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

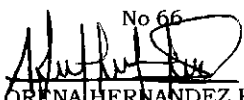
Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia. DESPACHO COMISORIO
No de Radicación. 500014003001-201500940-00
Demandante. MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
Demandados. EDGAR FRAILE AREVALO.

Previo a resolver como corresponda, librese la correspondiente comunicación al Juzgado Segundo Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C., a fin de que se allegue el auto que concedió la comisión ya que se anuncia en el Despacho Comisorio pero no se allegó (art. 33 del C. de P.C.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	
Fecha de la providencia	25 de septiembre de 2015
Fecha de Notificación	29 de septiembre de 2015
Estado	No 66
	
ALIX LORENA HERNANDEZ HERREÑO	
Secretaria	

 <i>República de Colombia</i> <i>Juzgado Segundo Civil Municipal</i>	PROCEDIMIENTO CIVIL	Código: SIN
	OFICIO	Versión: 01 Página 1 de 1

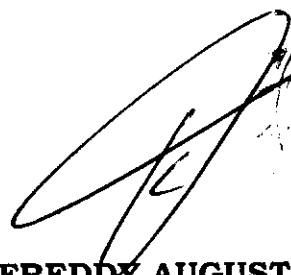
FRANQUICIA
VILLAVICENCIO,

14 OCT 2015

TELEGRAMA No. 370

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION – MINIMA CUANTIA
CALLE 19 NO. 13 A – 12, PISO 14
EDIFICIO UCONAL
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 370. COMUNÍCOLE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 25/2015. DESPACHO COMISORIO No. 500014003001 2015 00940 00 DE MARIA HERLINA MERCHAN CANO CONTRA EDGAR FRAILE AREVALO. SE LE REQUIERE PARA QUE APOORTE EL AUTO QUE CONCEDIO LA COMISIÓN MEDIANTE EL DESPACHO COMISORIO No. 280 DE JULIO 15/2015 LIBRAADO DENTRO DEL PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2014-01317 DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO CONTRA EDGAR FRAILE AREVALO Y FAFANEL FRAYLE, QUE SE ADELANTA EN ESE JUZGADO. CORDIALMENTE.


FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO
SECRETARIO

Doris blanco/.-

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

Creación: 20150512



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá – Cundinamarca**

Calle 19 – No. 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

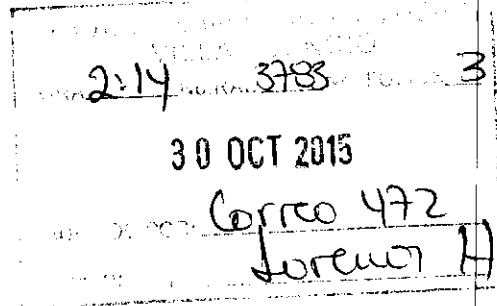
Bogotá D. C., Veintidós (22) de Octubre del año 2015.

OFICIO No. 3830

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta



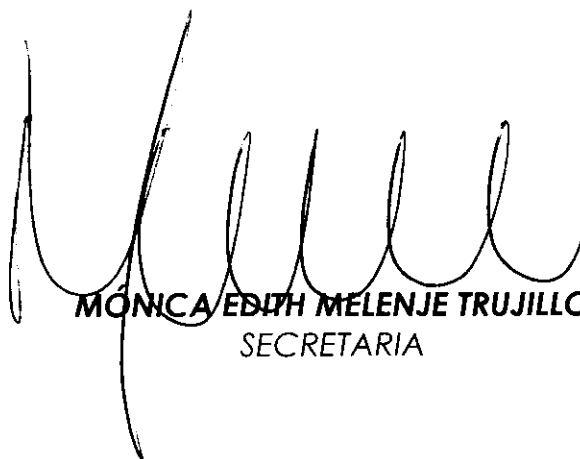
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.714.797.- contra.- EDGAR FRAILE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.895 y RAFAEL FRAILE, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244.

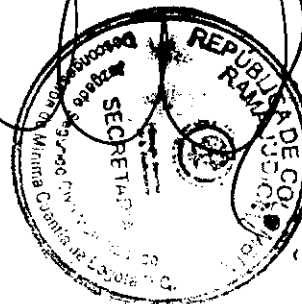
En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de Octubre del año dos mil quince (2015), le comunico que se ordenó **OFICIARLE**, con el fin de remitirle copia del auto de fecha siete (7) de la presente anualidad mediante el cual se ordena el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 230-22737, y la elaboración del respectivo Despacho Comisorio.

Anexo copia del auto de fecha siete (07) de julio pasado, en un (1) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA



D.K.B.



113

J

J

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión antes (para
Atender Asuntos de Mínima Cuantía) de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

DESPACHO COMISORIO No. 280

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (ANTES PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA) DE
BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Restitución de bien inmueble arrendado **No. 2014 - 01317, De.- MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.714.797.-** contra.- **EDGAR FRAILE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.387.895 y RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**, se profirió el siguiente auto de fecha siete (07) de Julio de dos mil quince (2015), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-22737**, denunciado como de propiedad del demandado señor **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**, para lo cual se **comisiona con amplias facultades** al señor **Juez Civil Municipal De Descongestión de Villavicencio**, conforme lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

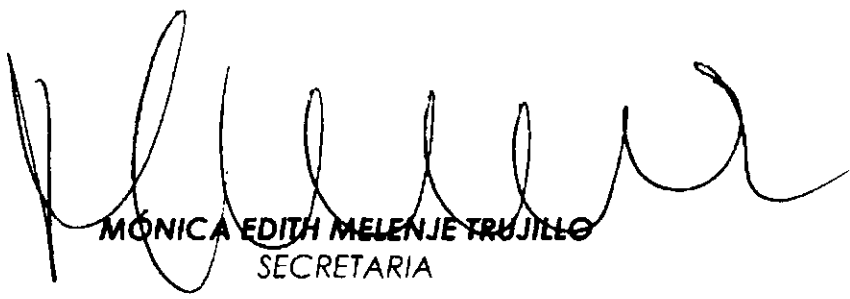
INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **URIEL RONDON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.120.007** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional **No. 62195** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Atentamente,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.

114 1
CJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Siete (07) de Julio del año dos mil Quince (2015).

Abreviado No. 2014 - 01317

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 230-22737, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Villavicencio, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 113 del 09 de julio
de 2015, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MELENNE TRUJILLO
Secretaria

30 OCT 2015

Despacho del Señor Jefe
para que ordene la participación

SECRETARIO

70
115

	PROCEDIMIENTO CIVIL	Código: SIN
	FORMATO CONSTANCIA CIERRE EXTRAORDINARIO DEL DESPACHO	Versión: 01 Página 1 de 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

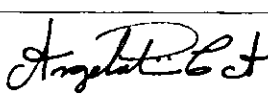
Para evidenciar actuación realizada por la Secretaria del despacho, se deja **CONSTANCIA**, que los términos de todos los procesos que reposan al interior de este despacho judicial a partir de la fecha indicada han sido suspendidos bajo la siguiente relación:

Fecha de la constancia	25 DE ENERO DE 2016
------------------------	---------------------

Actuación:

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, INFORMA QUE MEDIANTE ACUERDO No. CSJMA16-434 DE 20 DE ENERO DE 2016, LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VILLAVICENCIO AMPARADO EN EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO No. 433 DE 03 DE FEBRERO DE 1999, ORDENÓ EL CIERRE EXTRAORDINARIO DEL JUZGADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE MODERNOS SISTEMAS ESTADISTICOS DE INFORMACION, DE GESTION Y ARCHIVO CON TECNOLOGIA DE AVANZADA, EMPALME SECRETARIAL Y APLICACIÓN DE TRANSITO LEGISLATIVO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, MOTIVO POR EL CUAL SE EXPIDIO LA RESOLUCION 002 DE 25 DE ENERO DE 2015, Y SE REALIZO CIERRE EXTRAORDINARIO ENTRE LOS DÍAS **25 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DE 2016**, MOTIVO POR EL CUAL LOS TÉRMINOS ENTRE ESTOS PERIODOS SE SUSPENDIERON, REACTIVÁNDOSE A PARTIR DEL **15 DE FEBRERO DE ESTA ANUALIDAD.**

Datos de quien deja la certificación.

Nombre y apellidos	ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
Cargo	SECRETARIA
Firma	





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

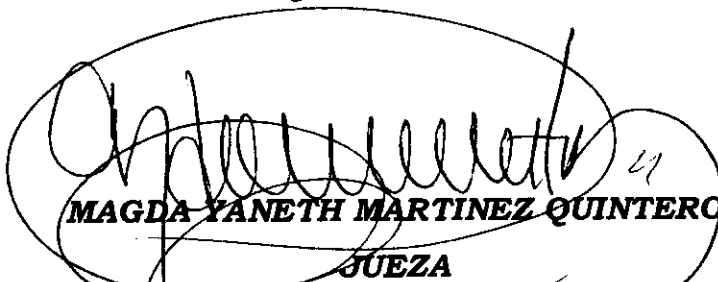
No de Radicación. 500014003001-2015-00940-00
Clase de proceso DESPAHO COMISORIO
Subclase. SECUESTRE
Demandante. MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
Demandado. EDGAR FARILE AREVALO

Encontrando los requisitos de la comisión, se dispone AUXILIARSE y por tanto, señalar fecha y hora para el secuestro del inmueble.

Se señala el día 29 de marzo de 2016, a las 13:30 horas. Se designa como secuestre a MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO. Oficiese.

Cumplida la comisión regrese al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio

Fecha de la providencia 04 de marzo de 2016
Fecha de Notificación 08 de marzo de 2016
Estado No 008


ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
Secretaria



DILIGENCIA DE SECUESTRO

D.C No 500014003001-2015-00940-00
PROCESO No 2014-01317
JUZGADO ORIGEN SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
DEMANDADO EDGAR FRAILE AREVALO

En Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo las trece y treinta (13:30) horas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio se constituye en audiencia a fin de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble – identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-22737- lote 2 Manzana X Urbanización el Paraíso, auxiliando la comisión conferida dentro del proceso antes mencionado.

Esta fecha y hora, fue señalada en providencia del 04 de marzo de 2016.

ASISTENTES

Comparecen a la diligencia:

1. Parte demandante

Comparece a la diligencia la señora MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con la C.C. No 41.714.797 de Bogotá.

Comparece el abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO, identificado con C.C. No 86085248 de Villavicencio y T.P. No 223789 del C.S.J.

12
112



La demandante, manifiesta que otorga poder al abogado presente, para la realización de esta diligencia y este manifiesta que acepta el poder conferido.

AUTO

Con fundamento en las facultades conferidas por el comitente, y con lo estipulado en el artículo 34 del C.P.C, poderes del comisionado, teniendo el comisionado las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se delegue y artículo 66 del C.P.C, designación de apoderados, en el que permite que para recursos, diligencias o audiencias que se determinen, podrá designarse un apoderado diferente de quien actúa en el proceso, es procedente reconocer al abogado para que actúe en esta diligencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado que actúa en el proceso es el abogado URIEL RONDON SANCHEZ, pero al facultarse para designar apoderado para diligencias, como en la que nos encontramos – diligencia de secuestro – la demandante ha conferido el poder para tal fin.

Por lo anterior, se DISPONE:

RECONOCER personería para actuar en esta diligencia al abogado HENRY ARNULFO LIZARAZO, como apoderado de la demandante.

2. Secuestre: No comparece el nombrado, por lo que se llamó a el señor OMAR VEGA HERNANDEZ, identificado con CC No 17316414.

POSESION DEL SECUESTRE

La suscrita Jueza, procede ante su Secretaria a tomar posesión al señor secuestre en el cargo, quien manifiesta que cumplirá fielmente a los deberes de su Cargo.



TRASLADO AL LUGAR DE DILIGENCIA

En auxilio de la parte demandante, proceden los asistentes a trasladarse a la urbanización el Paraíso de esta ciudad, Lote 2 Manzana X.

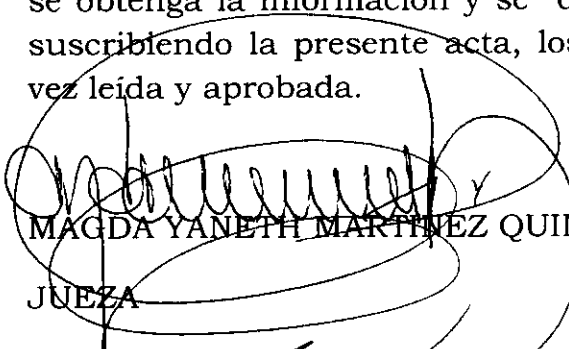
DILIGENCIA DE SECUESTRO

Encontrándonos la urbanización el Paraíso de esta ciudad, Lote 2 Manzana X, encontramos un lote encerrado, con puerta de lámina o hierro y a la vez es informado el Despacho por parte de la demandante, que el demandado propietario del inmueble falleció aproximadamente en el mes de agosto de 2015, situación que impide la realización de la diligencia, hasta tanto no se conozca el estado del proceso.

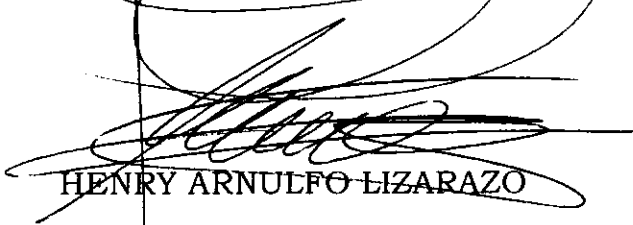
Téngase en cuenta que la comisión es conferida en el mes de julio de 2015 y radicada en este distrito en el mes de septiembre de 2015, sin que se pueda establecer el estado del proceso, por lo que se requiere necesario oficiar al juez de conocimiento para que informe lo pertinente.

Cumplase por secretaria.

En tal circunstancia, no se realiza el secuestro del inmueble, hasta tanto se obtenga la información y se da por concluida siendo las 15:00 horas, suscribiendo la presente acta, los que en la diligencia intervinieron, una vez leída y aprobada.


MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO

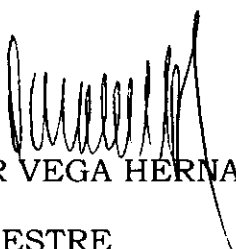
JUEZA


HENRY ARNULFO LIZARAZO

APODERADO DE LA DEMANDANTE PARA ESTA DILIGENCIA




MARIA HERLINDA MERCHAN CANO
DEMANDANTE


OMAR VEGA HERNANDEZ
SECUESTRE



LA SECRETARIA DEL OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

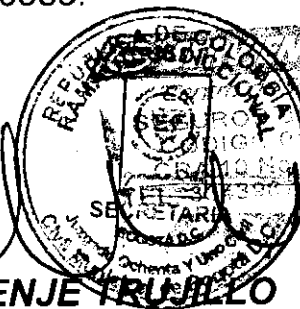
Que en el éste Despacho Judicial cursa el proceso, **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2014-01317 de MARIA HERLINDA MERCHAN CANO contra EGDAR FRAILE AREVALO y RAFAEL FRAILE.**

Que el presente proceso se encuentra, con auto que admite la demanda el 26 de septiembre de 2014, que hasta el momento de los dos demandados en la presente actuación, solo sea notificado el demandado EDGAR FRAILE AREVALO, el cual no será oído de conformidad con el proveído de fecha 26 de enero 2015.

Mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2015 se decretó embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula 230-227387, el cual se encuentra debidamente embargo; por otra parte, en auto de fecha 07 de julio 2015, se ordenó su secuestro.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C.; a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), a solicitud de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 115 del Código General del Proceso.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



1913

2:50

21 ABR 2016

1

COTADO

Alcázar

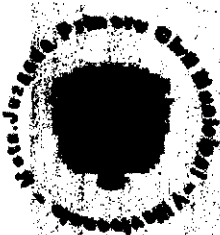
19356

Tipos	
☐ Notificación	
☐ Citaciones o diligencias varias	
☐ Otros Documentos	1
Los anexos no son copiables.	

21 ABR 2016

Con la d. del Sella /m
con l'ordine la pertinenti

SECRETARIO



120

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

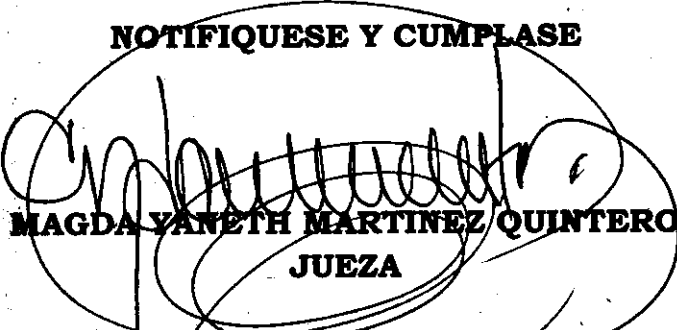
Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

No de Radicación. 500014003001 2015 00940 00
Clase de proceso. Despacho Comisorio.
Subclase. Secuestro

Cumplida la orden impartida en diligencia del 29 de marzo de 2016, se fija nueva fecha para la práctica de la diligencia comisionada, lo que se hace señalando el día 02 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas.

Designese como secuestre a CORREA LUZ MARY.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	
Fecha de la providencia	10 de noviembre de 2016
Fecha de Notificación	11 de noviembre de 2016
	
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	

INGRESA AL DESPACHO:
HOY 30 NOV 2016



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

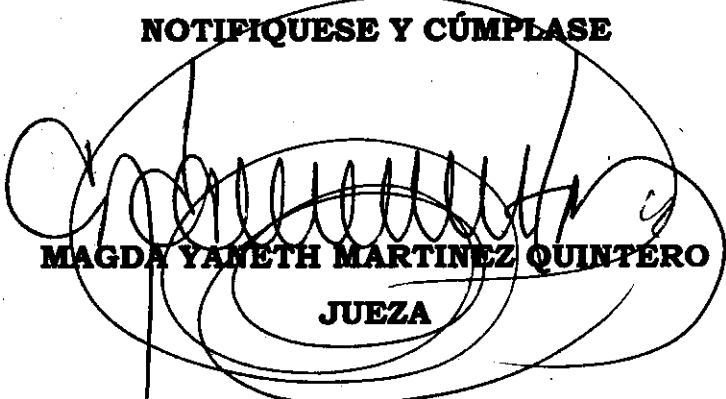
Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia. EJECUTIVO SINGULAR
No de Radicación. 500014003001 2015 00940 00
Demandante. Maria Herlinda Merchán Cano
Demandados. Edgar Fraile Arévalo

Toda vez que la Titular del Despacho para el día de la diligencia programada en auto del 10 de noviembre de 2016, cuenta con permiso para ausentarse de sus labores diarias, esta sede judicial procede a señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia comisionada, la cual se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas, en los términos indicados en el citado proveído.

Comuníquese a la secuestre designada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio

Fecha de la providencia 1° de diciembre de 2016
Fecha de Notificación 2 de diciembre de 2016


DORIS LUCIA BLANCO REYES
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

PROCESO No 500014003001-20150094000

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE MARIA HERLINA MERCHAAN CANO

DEMANDADO EDGAR FRAILE AREVALO

En Villavicencio, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (08:00) horas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio se constituye en audiencia a fin de llevar a cabo el secuestro del vehículo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-22737 de propiedad de EDGAR FRAILE, en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 280 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión (antes para atender Asuntos de Mínima Cuantía) de Bogotá, y para el proceso No. 2014-01317 que allí adelanta MARIA HERLINDA MERCHAN CANO contra EDGAR FRAILE AREVALO.

Esta fecha y hora, fue señalada en providencia del diciembre primero (1) de dos mil dieciséis (2016)

ASISTENTES

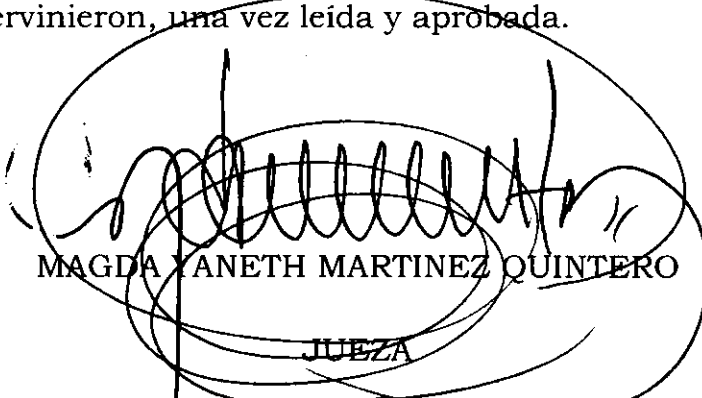
Se deja constancia que no comparece la parte demandante ni su apoderado judicial, quienes debían adelantar las gestiones necesarias para el traslado del despacho a la diligencia, así como tampoco compareció el secuestre designado, por lo tanto no es posible llevar a cabo la presente.



Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio

Como quiera que no se observa interés de la parte interesada, para evacuar la presente diligencia, se ordena de manera inmediata la devolución de las diligencias a su despacho de origen.

No siendo otro el objeto de la presente se da por concluida y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA


ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA

SECRETARIA

723

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), Fecha: 15-12-2016 Oficio No. 6842

Señor (a): MONIA EDITH MELEN TRUJILLO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION ANTES (PARA ATENDER ASUNTOS DE
 MINIMA CUANTIA –
Cargo: SECRETARIA
Direccion: Calle 19 No. 13 A – 12, piso 14 Edificio Uconal
Ciudad Bogotá D. C.

De manera atenta me permito hacer devolución del despacho comisorio relacionado a continuación por carecer este despacho de facultad para tramitarlo

No. Despacho Comisorio	0280	Por favor al dar respuesta, indique este número
No. Proceso en el que fue librado	2014-01317	
Clase de Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado	
Demandante	Maria Herlinda Merchán Cano	Identificación 41.714.797
Demandado	Edgar Fraile Arévalo y Rafael Fraile	Identificación 79.387.895 y 108.244

Motivo de su devolución Se devuelve el comisorio teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la comisión conferida.

Anexo: un (1) cuaderno de 17 folios

Atentamente,


ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
SECRETARIA


ant 109 (6)
06 FEB. 2017

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio
Email: cmpl01vicioacendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6621126 ext. 152/154



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400302220140131700

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la actora, este Despacho ordena rehacer el Despacho Comisorio ordenado en este asunto, comisionando en el mismo al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona que corresponda.

Póngasele de presente al comisionado que conforme al parágrafo 1º del art. 206 del Código Nacional de Policía, los Inspectores de Policía no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, pero no obstante, si pueden realizar diligencias administrativas, tales como ENTREGAS, SECUESTROS Y MEDIDAS CAUTELARES, en virtud del principio de colaboración armónica.

NOTIFÍQUESE (2)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 68 del
de Mayo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8 00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N



125

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 00203

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. **11001400302220140131700**, procedente del Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de esta ciudad, De. MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número **41.714.797** – Contra – **EDGAR FRAILE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.387.895** Y **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244** se prohirieron los siguientes autos con fechas siete (07) julio del año dos mil quince (2015) y quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-22737**, denunciado como de propiedad de los demandado señor **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número **108.244**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la Zona Respectiva**, conforme lo normado en el párrafo 1º del art. 206 del Código Nacional de Policía, los Inspectores de Policía no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, pero si pueden realizar diligencias administrativas, tales como **ENTREGAS, SECUESTROS Y MEDIDAS CAUTELARES, en virtud del principio de colaboración armónica y** lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia de los autos que ordenan la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.297.042** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. **51.313** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Estadística y Censos
Calle 100 No. 100, P.O. Box 100
La Habana, C.P. 7120

Nombre Jaime Luis Aguilera

Apellido Aguilera

Cédula 19297 042 B8

Teléfono 2828 201 - 315340103

Fecha 1988

Funcionario que firma [Signature]



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

315 6772444
Interesada

126

DESPACHO COMISORIO No. 00203

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001400302220140131700, procedente del Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de esta ciudad, De. MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.714.797 – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.895 Y RAFAEL FRAILE, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244 se profirieron los siguientes autos con fechas siete (07) julio del año dos mil quince (2015) y quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-22737, denunciado como de propiedad de los demandado señor **RAFAEL FRAILE**, identificado con cédula de ciudadanía número 108.244, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor **INSPECTOR DE POLICÍA de la Zona Respectiva**, conforme lo normado en el parágrafo 1º del art. 206 del Código Nacional de Policía, los Inspectores de Policía no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, pero si pueden realizar diligencias administrativas, tales como ENTREGAS, SECUESTROS Y MEDIDAS CAUTELARES, en virtud del principio de colaboración armónica y lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia de los autos que ordenan la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.297.042 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 51.313 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,



PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	
Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.	2015-4661-AV
ID. CONTROL No.	290765
FECHA: 07/11/17	HORA: 09:58
No. FOLIOS: 10	
RECIBIDO POR: MIBEL CROMA	

Recibí
Orlanda Daza
15-11-2017
Hora 7:20 AM

Radicado Folio 362 HOG-2017



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400302220140131700

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la actora, este Despacho ordena rehacer el Despacho Comisorio ordenado en este asunto, comisionando en el mismo al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona que corresponda.

Póngasele de presente al comisionado que conforme al parágrafo 1º del art. 206 del Código Nacional de Policía, los Inspectores de Policía no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, pero no obstante, si pueden realizar diligencias administrativas, tales como ENTREGAS, SECUESTROS Y MEDIDAS CAUTELARES, en virtud del principio de colaboración armónica.

NOTIFIQUESE (2)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La presente es una copia del expediente No. 60 del	
Proceso No. 11001400302220140131700, radicado en la Secretaría el 20 de Mayo de 2017.	
PABLO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ	
Secretario	



No. 3.487. TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a 14 de Diciembre, de mil novecientos ochenta y tres (1.983), ante mí JORGE ARNALDO MELO IBAÑEZ,

Notario Primero de este Circuito, - - - - -

Compareció: CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.172.962 de Tibasosa, y Libreta Militar número A-107340, del Distrito Militar número cinco (5) y manifestó : PRIMERO : Que es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, que en éste acto obra en nombre y representación legal en calidad de Gerente de la Sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA. (C.I.M. DEL META LTDA.) Sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, y constituida por medio de la Escritura Pública número 3453 de fecha Octubre 14 de 1.980, otorgada en la Notaría dieciocho (18) de Bogotá, con Registro Mercantil número 145776, certificado que se protocoliza en este documento.

SEGUNDO: Que en éste carácter se enajena a favor de RAFAEL FRAYLE, a título de venta, quien en adelante se denominará, EL COMPRADOR, el derecho de dominio y posesión que la Sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA. (C.I.M. DEL META LTDA.) tiene sobre un lote de terreno distinguido con el número co: de la manzana " X " del plano de loteo de la Urbanización EL PARAISO ubicada en la ciudad de Villavicencio, con un área superficial de Noventa metros cuadrados (90.00 M2.) el cual se encuentra dotado de los servicios de agua, luz, alcantarillado, sardineles y calles en recebo y que se encuentra determinado por los siguientes linderos : POR EL NORTE : En extensión de quince metros (15.00Mtrs.) con el lote número tres (3) de la misma Manzana y Urbanización. POR EL SUR : En extensión de quince metros (15.00Mtrs.) con el lote número uno (1) de la misma Manzana y Urbanización. POR EL ORIENTE : En extensión de seis metros (6.00Mtrs.) con parte del lote número cuatro (4) de la misma Manzana y Urbanización. POR EL OCCIDENTE : En extensión de seis metros (6.00Mtrs.) con la Carrera 88 Vía V-15.00 de la Urbanización. TERCERO: Que no obstante los anteriores linderos y cabida, la venta del lote mencionado es de cuerpo cierto. CUARTO : Que la Sociedad adquirió el lote materia de la presente escritura, en virtud del aporte efectuado por sus Socios, consistente en un globo de terreno de mayor extensión sobre el cual se constituye

die 14 de Diciembre de 1983

ALICIA GARCIA



ALICIA GARCIA



y la Urbanización EL PARAISO, formalizada por Escritura Pública número 4326 de Diciembre 17 de 1980, Notaría dieciocho (18) de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Villavicencio, con el número de matrícula inmobiliaria 230-0014-204 de fecha Febrero 17 de 1981. QUINTO: Que el lote de terreno de la presente enajenación tiene el folio de matrícula inmobiliaria número 230-0022-737. SEXTO: Que por medio de la Resolución número 0342 de fecha Enero 28 de 1983, la Superintendencia Bancaria otorgó el permiso a la Sociedad para desarrollar el plan de venta de los lotes que forman parte de la Urbanización EL PARAISO. SEPTIMO: Que el inmueble objeto de ésta escritura está libre de embargo, demanda judicial, arrendamiento, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio y que se encuentra a paz y salvo de Impuestos y Contribuciones. OCTAVO: Que ha hecho entrega real y material a RAFAEL FRAYLE del inmueble que se enajena por medio del presente instrumento y que la Sociedad responderá por el saneamiento legal de esta venta. NOVENO: Que los gastos de impuesto de esta escritura en cuanto a la venta, los pagan por iguales partes los contratantes. Los derechos de Registro de esta escritura y de los nuevos certificados de Libertad del inmueble que se enajena son de cargo del Comprador. DECIMO: Que el precio de esta venta es por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 121.500.00) M/cte. que la Sociedad ha recibido en la ciudad de Villavicencio, de manos del comprador y que esta se encuentra a paz y salvo por este concepto en el momento de efectuarse la escritura. DECIMO PRIMERO: Presente el comprador RAFAEL FRAYLE, varón domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 108.244 de Bogotá, mayor de cincuenta (50) años. , a quien personalmente identifiqué de todo lo cual doy fé y dijo : a) Que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se realiza, por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que ha recibido materialmente de la Sociedad vendedora el inmueble objeto del presente documento . c) Que la entrega del inmueble objeto de la presente escritura, se efectuó a su entera satisfacción. - - - - - SE PRESENTARON LOS COMPROBANTES: - - - - - COMPROBANTE DE PERSONERIA: EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. CERTIFICA: Que por escritura pública número 3453 del 14 de octubre de 1980, notaría 18a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 1980, bajo el

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CERTIFICA: Que la Sociedad META LTDA., se encuentra a paz y salvo de impuestos y contribuciones en la manzana X de la Urbanización EL PARAISO, folio el número 01.3-24 de la matrícula inmobiliaria 230-0014-204, con validez de treinta (30) días del mes de Diciembre de 1980. Tesorero (Fdo.) Registrado: [Firma] CERTIFICADO CATASTRAL: Que CONSTRUYE DEL META LTDA. a principios de Villavicencio, Urbanización el PARAISO, con avalúo oficial de \$34.000.000. El inmueble objeto de esta escritura será vendido por la suma de \$121.500.00. Vendedor (Fdo.) Registrado: [Firma] PAZ Y SALVO NACIONALIDAD. CERTIFICA: Que la Sociedad META LTDA., que los socios [Firma] como apoderados de la Sociedad vendedora. Derechos: \$ 3.500.000

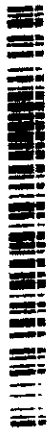
126
A 115-102857/45



número 4326 de Di
te registrada en la
socio, con el nú
1.981. CUENTO: -
matricula inmobilia
0342 de
Soci edac
nización EL -
está libre de embar
resolutoria y
Contribuciones
de inmueble que
spondrá por el sa
puerto de esta escri
Los derechos
del inmueble que
de esta venta es por
500.00) M/c'os. que
comprador y que
de efectuarse la es
E, varón domicilia
nía número -
almente identifiqúe
on todas sus estipula
acuerdo con lo con
dora el inmueble obje
eto de la presente es
- - - - -
- - - - -
- - - - -
E LA CAMARA DE
ra pública número
i, cuya copia se a
pro 20.980. bajo e

el número 94404 del libro respectivo se constituye
la sociedad limitada denominada CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES DEL META LIMITADA. GERENTE
CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ. SUPLENTE
DEL GERENTE: FRANCISCO PRIETO NIETO, Bogot
tá D.E., 08 marzo de 1983. EL SECRETARIO DE -
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA (Fdo.) Ilegible. Hay sello. ---
PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.84320: El suscrito Tesorero Municipal de
Villavicencio. CERTIFICA: Que CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL
META LTDA., se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal en re
lación con el impuesto predial y sus complementarios del lote #2 de la -
manzana X de la Urbanización EL PARAISO y se encuentra catastrado ba
jo el número 01-3-320-012 de Villavicencio. Este certificado tiene una -
validez de treinta (30) días. Se expide el presente en Villavicencio, a los
14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).El
Tesorero (Fdo.) Ilegible. Hay sello. - - - - -
CERTIFICADO CATASTRAL No.8422: El suscrito Secretario Abogado CER
TIFICA: Que CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA. CL.
DEL META LTDA. aparece inscrito en el catastro urbano vigente del mu
nicipio de Villavicencio, como propietario del predio 01-3-320-012 de la
Urbanización el PARAISO manzana X lote #2 con un área de 90 M2. y un
avalúo oficial de \$34.000.00, el cual según declaración hecha ante el sus
crito será vendido a RAFAEL FRAYLE cc.#108.244, totalmente por valor
de \$121.500.00. Villavicencio, noviembre 17 de 1983. El Secretario Abo
gado (Fdo.) Ilegible. Hay sello. ---
PAZ Y SALVO NACIONAL No. TP-M165680 VALIDO HASTA 31-12-83 FE
CHA EXPEDICION 19-07-83 A FAVOR DE C.I. DEL META. ---
PAZ Y SALVO NACIONAL No. TP-M362334 VALIDO HASTA 31-12-83 FE
CHA EXPEDICION 12-09-83 A FAVOR DE FRAILE RAFAEL. ---
LEDA, que les fué la presente escritura a los otorgantes la aprueban y
firman como aparece en presencia del suscrito notario de todo lo cual da
fe. Se les advirtió la formalidad del registro dentro del término legal.
Derechos \$ 351 = Recaudos \$100.00 según Decreto 1721/79. Esta escr

CADASTRO



REGISTRO

tura se extiende en las hojas de papel sellado números AH02657031 y AH

02657043

[Signature]

CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ.

[Signature]

RAFAEL PRAYLE.

[Signature]

JORGE ARNALDO MELO LEON.

NOTARIO.

SEGUNDA *[Signature]* tomada de su original que

2

hojas simples

INTERESADO

NOVIEMBRE 7 DE 2017

[Signature]



CERTIFICADO

MINISTERIO
DIRECCION

El suscrito Administrador

NIT. No. 000

está a paz y salvo por

VALIDO H.

SPD IV 83 500 000

Categorizados bajo los

Este certificado tiene

Se expide el presente en

días del mes de 2017

Valor del formulario 81

CERTIFICADO

MINISTERIO
DIRECCION

El suscrito Administrador

NIT. No.

está a paz y salvo por

VALIDO H.

SPD IV 83 500 000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302166011145361

Nro Matrícula: 230-22737

Página 1

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 02:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 05-11-1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 50001010303200012000COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR: EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B.VIA V-15.00 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284 CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA, HABIA ADQUIRIDO POR APORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOYO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOYO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #2 MANZANA X

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 14204

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1982 Radicación: 8204641

Doc: ESCRITURA 2332 DEL 24-09-1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA".

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-1984 Radicación: 8400-660

Doc: ESCRITURA 3487 DEL 14-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$121.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302166011145361

Nro Matrícula: 230-22737

Pagina 2

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 02:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA (C.I.M. DEL META LTDA)

A: FRAYLE RAFAEL

CC# 108244 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-230-6-11087

Doc: OFICIO 1835 DEL 01-06-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO DE RESTITUCIÓN DE BIENES N° 2014-01317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA

A: FRAILE RAFAEL

CO# 114797

CC# 108244 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-230-3-1408 Fecha: 14-11-2017

LO CORREGIDO EN NUMERO DE ESCRITURA SI VALE, ART. 69 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302166011145361

Nro Matrícula: 230-22737

Página 3

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 02:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

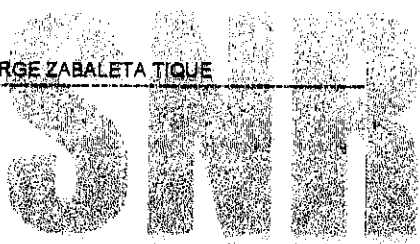
USUARIO: Realtach

TURNO: 2018-230-1-26084

FECHA: 02-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.-

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
01585 12MAY'17 PM 4:14
JHL DVC

REF: Proceso No. 2014-1317

RESTITUCION DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE AREVALO Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez se ordene el secuestro del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado.

Para lo cual es necesario comisionar a la autoridad correspondiente en la ciudad de Villavicencio.

Igualmente se declare que no es necesario la designación de un administrador provisional de los bienes de la herencia por cuanto la demanda no va dirigida solo a herederos indeterminados sino también a uno determinado como es el otro demandado señor EDGAR FRAILE AREVALO.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

República de Colombia



22

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy 15 NOV. 2018, al despacho el presente proceso, para proveer y resolver lo que en derecho corresponda, *Da cumplimiento al expediente*

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

135

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Quince (15) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la actora y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 293 del C.G.P., el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado EDGAR FRAILE ARÉVALO. En consecuencia el llamado edictal enlistese y publíquese en El Tiempo, El Espectador, La República o El Diario Oficial, por la parte interesada. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LITEM.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

Secretaría, de cumplimiento al inciso 6º del art. 108 del C.G.P.

Asimismo, conforme con lo establecido en el inciso 4º del art. 87 del C.G.P., se designa como administrador provisional de los bienes de los bienes de la herencia del señor RAFAEL FRAILE a quien aparece en el acta anexa.

NOTIFIQUESE (2)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO.
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 151 del 16
de Noviembre de 2016 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MÓNICA EDITH MELÉNJE TRUJILLO

Secretaría

D.M.N

136

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Quince (15) de Noviembre del año dos mil Dieciseis (2016).

Ejecutivo No. 2014-01317

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **EDGAR FRAILE ARÉVALO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO**, las siguientes cantidades:

1. \$180.000,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido entre el 20 de junio de 2014 y el 28 de Junio de 2014.
2. \$2'400.000,00, por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes al período comprendido entre el 29 de junio de 2014 al 28 de octubre de 2014, por valor de \$600.000,00 cada uno. (Acumulación de pretensiones).
3. \$1'834.920,00, por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes al período comprendido entre el 29 de octubre de 2014 al 28 de enero de 2015, por valor de \$611.640,00 cada uno
4. \$122.380,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento causado entre el 29 de enero de 2015 al 02 de febrero de 2015.
5. \$600.000,00 por concepto de la cláusula penal pactada entre las partes.
6. \$198.670,00 por concepto de recibo de agua, facturado entre el 25 de octubre de 2014 al 23 de diciembre de 2014.
7. \$53.737,00 correspondiente a 41 días del servicio de agua, comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 al 02 de febrero de 2015
8. \$9.140,00, correspondiente al servicio de gas, facturado entre el 05 de enero al 02 de febrero de 2015.
9. \$104.790,00 correspondiente al servicio de luz, facturado entre el 06 de enero y el 02 de febrero de 2015.
10. Niéguese la pretensión relativa al cobro de arreglo de chapa de seguridad, pintura y rodillos, como quiera que el mismo debe ser objeto de discusión en otro tipo de proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítase la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Reconózcase al Dr. JAIME LUÍS ACOSTA LÓPEZ, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 151 del 16
de Noviembre de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaría

D.M.N

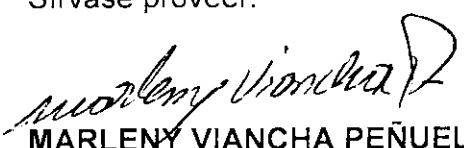


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO

DIRECCION DE JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL Villavicencio, a los siete (7) días del mes de Noviembre Dos Mil Diecisiete (2017), se informa a la Señora Directora de Justicia que se recibió Despacho Comisorio **No.00203** emanado del **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.**, dentro del proceso seguido por **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO** contra **EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE**, donde se Ordena el Secuestro del bien Inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 230-22737, ubicado en la urbanización el Paraíso lote 2 Mz X de esta ciudad, con Radicado No. **201754661**, ID de control **290765**, en **(10)** Folios. Para reparto pasa a su despacho en cumplimiento al Acuerdo 322 de 2017.

Sírvase proveer.


MARLENY VIANCHA PEÑUELA
Profesional Universitario

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Villavicencio, a los siete (7) días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017); Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena la remisión del Despacho Comisorio **No.00203** emanado del **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.**, dentro del proceso seguido por **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO** contra **EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE**, donde se Ordena el Secuestro del bien Inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 230-22737, ubicado en la urbanización el Paraíso lote 2 Mz X de esta ciudad, asignándosele a la **INSPECCION 3**, por reparto para su trámite correspondiente conforme al Acuerdo 322 de 2017.

CÚMPLASE


EDNA REYNET HURTADO OLIVERA
Directora de Justicia



131

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION TERCERA DE POLICIA
BARRIO ALCALA

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, a los quine (15) días del mes de Noviembre en la fecha informo al señor Inspector que se recibe el presente despacho comisorio número 00203 del Juzgado ochenta y uno (81) Civil Municipal de Bogotá, D.C. Pasa a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.


ALBA MARINA RINCON ROMERO
Técnica

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION TERCERA DE POLICIA
BARRIO ALCALA

Villavicencio, diecinueve (15) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017). Visto el anterior informe, el despacho teniendo en cuenta a solicitud verbal del apoderado actor, se procede a fijar fecha para la diligencia ordenada para el día 15 del mes de Marzo del año 2018 a las 10:00 am Horas. Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN MARTIN GARZON AMAYA
Inspector de policía



130

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION TERCERA DE POLICIA
BARRIO ALCALA

ESTADO

DC	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	APODERADO	FECHA AUTO
00203	MARIA HERLINDA MERCHAN CANO	EDGAR RAFAEL FRAILE	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	DR. JAIME LUIS ACOSTA	15-11- 2017

FIJACION. Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). En la fecha se fija el presente ESTADO, en lugar visible, por el término de ley para la notificación de las partes del auto en mención, siendo las 07:00 AM.

ALBA MARINA RINCON ROMERO

Técnico

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION TERCERA DE POLICIA
BARRIO ALCALA

DESEFIJACION. Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). En la fecha y luego de haber permanecido fijado por el termino de ley el presente Estado, se desfija el mismo, siendo las 06:00 PM.

CONSTE,

ALBA MARINA RINCON ROMERO

Técnico.



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-22737

DESPACHO COMISORIO No. 00203

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 11001400302220140131700.

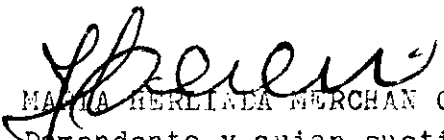
DEMANDANTE: MARIA HERLINDA MERCHAN CANO

CAUSANTE: EDGAR FRAILE AREVALO

JUZGADO: OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

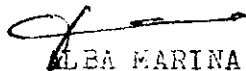
En Villavicencio a los un (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Siendo el día y la hora señalada en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia arriba aludida. Dejando constancia el Despacho que la diligencia se realiza en cumplimiento al Decreto 1000- 21 / 238 del 18 de julio de 2017, emanado del Despacho del señor Alcalde, por medio del cual encargan a los Inspectores de Policía y Corregidores el diligenciamiento de los despacho comisorios remitidos por los diferentes Juzgados. Acto seguido deja constancia el Despacho que se hace presente el Doctor MARTIN LUMAN ACOSTA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79940619 expedida en Bogotá, DC, T.P.N. 220709 del Consejo Superior de la Judicatura, Se deja constancia que se encuentra presente la señora MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, cédula número 41714797 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias y Manifiesta que otorga poder amplio y suficiente para esta diligencia al Doctor MARTIN LUMAN ACOSTA VEGA, a quien el Despacho le reconoce personería para que actúe conforme al poder conferido para esta diligencia. Del señor secuestre a quien el comisionado faculta el nombramiento por lo que se procede a nombrar uno de las nuevas listas conforme a la circular PSA 13-044 del 22 de mayo de 2013, a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52824091 expedida en Bogotá, DC. y a quien el Despacho procede a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades de ley y ante lo cual jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta manera legalmente posesionada. Acto seguido el Despacho en asocio de los antes mencionados procedemos a trasladarnos al lugar objeto de la presente diligencia siendo este: Carrera 20 Número 41-08 del Barrio Paraíso de esta ciudad. Lote 2 Manzana X. Una vez allí se hace presente la señora ANA LOPEZ, cédula número 51565758 de Bogotá, quien Manifiesta que por seguridad siendo vecina colocó un cándado por cuanto estaban ingresando los indigenes y se llevaron todo. En este estado de la diligencia el Despacho procede a alinderar y describir el inmueble. LINDEROS: Son los mismos que aparecen en la escritura pública número 3478 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, del 14 de diciembre de 1983 con matrícula inmobiliaria número 230-22737, los cuales fueron debidamente recorridos por el Despacho y se anexa al mismo. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Se trata de una lote de terreno por su frente encerrado con un portón metálico en mal estado, en la parte del adentro encontramos un caidizo, una construcción con dos habitaciones, una plancha fundida, columnas y vigas a la vista, esta se encuentra en pésimo estado sin servicios públicos, enmalezado totalmente el terreno, y abandono total. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien Manifiesta: Solicito señor Inspector se disponga dejar el bien inmueble secuestrado a disposición de la secuestre, y no habiendo oposición alguna que resolver. Acto seguido el Despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente relacionado y descrito y del mismo se le hace entrega real

VIENEN FIRMAS.-

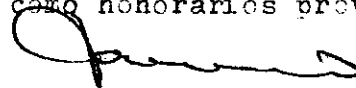

MARIA HERLIADA MERCHAN CANO-
Demandante y quien sustityó poder.

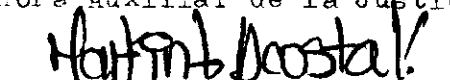

LUZ MARY CORREA RUIZ
Auxiliar de la Justicia


ANA LOPEZ
Quien atendio diligencia como
vecina.


ALBA MARINA RINCO ROMERO
Técnica.

OTRO SI. El Despacho procede a fijar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS como honorarios provisionales, a la señora Auxiliar de la Justicia.


JUAN MARTIN GARZON ANAYA
Inspector de Policía


MARTIN LUMAN ACOSTA VEGA
Anotado parte acta.

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.-

141
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

09057 20AR 18 PM 3:57

REF: Proceso No. 1317-2014

EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE AREVALO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente allego el despacho comisorio No. 00203 debidamente diligenciado lo anterior para que obre en el proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

ANEXO: lo anunciado



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

20 MAR 2018

Al Despacho del señor Juez HOY _____.- Con el escrito que
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

143

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)
Proceso No 11001400302220140131700

El Despacho Comisorio No. 00203, debidamente diligenciado, agréguese a los autos,
y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

5 ABR. 2018

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 053 del 5 de abril de 2018, fijado en la Secretaría a las
8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.K.B

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.-

14/4

REF: 2014-1317 EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE Y OTRO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente presento la liquidación del crédito según las sumas reconocidas por el despacho así:

\$ 180.000,00
\$ 2.400.000,00
\$ 1.834.920,00
\$ 122.380,00
\$606.000,00
\$198.640,00
\$ 53.737,00
\$ 9.140,00
\$104.790,00

TOTAL \$5.509.637 a la fecha de la sentencia o sea el día 22 de Mayo de 2.018.

Más los intereses legales del 22 de Mayo de 2.018 a la fecha.

Igualmente solicito al señor Juez se fijen las agencias en derecho.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

17005 463819 PM 26-6

14/4

17005 463819 PM 26-6